

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO “SUMINISTRO DE
ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE Y REPRESENTACIÓN EN
LA VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. EXPEDIENTE
2024/SCON-ASU/000003”

FEBRERO DE 2024

A.	CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.....	4
A.1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	4
	LOTE 1. SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN.....	4
	LOTE 2. SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE MERCADO	8
A.2.	TIPO DE CONTRATO.....	9
A.3.	VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	9
	LOTE 1. SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN.....	9
	LOTE 2. SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE MERCADO	16
A.4.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	19
A.5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	19
A.6.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS	20
A.7.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	21
	LOTE 1. SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN.....	22
	LOTE 2. SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE MERCADO	23
A.8.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	25
	LOTE 1. SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN.....	25
	LOTE 2. SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE MERCADO	26
A.9.	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	28
	LOTE 1. SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN.....	28
	LOTE 2. SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE MERCADO	28
A.10.	DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	29
A.11.	SUBCONTRATACIÓN	31
A.12.	REVISIÓN DE PRECIOS	31
A.13.	FACTURACIÓN	31
	LOTE 1. SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN.....	31
	LOTE 2. SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE MERCADO	32
A.14.	PENALIDADES	32
	LOTE 1. SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN.....	33
	LOTE 2. SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE MERCADO	33
A.15.	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	34
A.16.	PERSONAL.....	34
A.17.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES	35
B.	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.....	37
B.1.	RÉGIMEN JURÍDICO	37
B.2.	REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	37
B.3.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.....	38
B.4.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	39
B.5.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	41
B.6.	APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	41
B.7.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	44
B.8.	GARANTÍAS.....	44
B.9.	RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS	45
B.10.	NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	45
B.11.	CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.....	45
B.12.	APLICACIÓN DE PENALIDADES	46
B.13.	PAGO	46
B.14.	CESIÓN DEL CONTRATO	47
B.15.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	47
B.16.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	48

B.17.	JURISDICCIÓN Y RECURSOS	49
B.18.	INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.....	49
	ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE	50
	ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	52
	ANEXO II.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1.	54
	ANEXO II.2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2.	55
	ANEXO III. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (VÁLIDO PARA AMBOS LOTES).....	56
	ANEXO IV.1. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES LOTE 1.....	57
1.	OBJETO	57
2.	CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA	57
3.	GESTIÓN DEL ACCESO A LA RED.....	57
4.	CALIDAD DE SUMINISTRO	58
5.	MEDIDA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO	58
6.	CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OFERTA.....	59
6.1.	MULTICLICK	62
6.2.	MECANISMOS DE FIJACIÓN DEL PRECIO DE LA ENERGÍA	63
6.3.	VARIACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PRECIO TOTAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA 63	
7.	GESTIÓN GLOBAL DEL SERVICIO	64
	ANEXO IV.2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES LOTE 2.....	65
1.	OBJETO	65
2.	CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA	65
	REPRESENTACIÓN DE MERCADO.....	65
	SERVICIO DE TELEMEDIDAS EN TIEMPO REAL (TTR)	67
3.	MEDIDA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO	67
4.	SITUACIÓN ACTUAL.....	68
5.	CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OFERTA.....	69
6.	DESCRIPCIÓN INSTALACIONES.....	70
7.	GESTIÓN GLOBAL DEL SERVICIO	71
	ANEXO V. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD	72
	ANEXO VI. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN	75
	ANEXO VII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO.....	77

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

A.1. OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: Es objeto del contrato con Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA) el suministro de energía eléctrica renovable y la representación en la venta de energía eléctrica, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente pliego.

El objeto incluye:

Suministro de energía eléctrica renovable en alta y baja tensión de todos los puntos de suministro de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A. (en adelante SCPSA) conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el Anexo Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Lote 1.

Servicios de Representación de Mercado para todos los puntos de Venta de energía eléctrica de SCPSA como productores; tanto los existentes actualmente como los nuevos que se vayan incorporando conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el Anexo Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Lote 2.

La Gestión de las Garantías de Origen necesarias para toda la energía consumida por la organización y de las generadas por las instalaciones de generación propias conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente pliego.

Este pliego trata íntegramente de energía eléctrica, por lo que todas las referencias a energía que se realicen en el mismo lo harán expresamente a este tipo.

El contrato se divide en dos lotes:

LOTE 1. SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN

El objeto del presente Pliego es determinar las condiciones para la contratación del suministro de energía eléctrica renovable a través de una empresa comercializadora de electricidad que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 24/2013 como sujeto que desarrolla la actividad de suministro de energía eléctrica y debidamente inscrita como tal en el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (en adelante el Adjudicatario) de los distintos puntos de suministro de SCPSA.

El Adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica renovable demandada por los puntos de suministro de SCPSA durante el Periodo de Vigencia del Contrato, de acuerdo con las condiciones resultantes de la adjudicación, aunque dicha demanda difiera de la estimada en el presente pliego.

La comercializadora deberá gestionar también la compensación de excedentes en todos los contratos legalizados como autoconsumo con compensación simplificada; y facilitar la tramitación de las instalaciones de autoconsumo con venta de excedentes, tanto existentes como las futuras que vayan incorporándose.

Se muestran a continuación las instalaciones que ya cumplen estas condiciones antes de la presente licitación:

CÓDIGO	UBICACIÓN	RAN	Pn (kW)	MODALIDAD
PRO006_ETAP EGUILLOR_FV	ETAP EGILLOR	0159	100,0 kWn	Individual Compensación
PRO007_CMRI_FV	CMRI	1096	100,0 kWn	Individual Compensación
PRO009_EBAP ASTRAIN_FV	EBAP ASTRAIN	En tramitación	10,0 kWn	Individual Compensación
PRO010_EBAP NOAIN_FV	EBAP NOAIN	En tramitación	30,0 kWn	Individual Compensación
PRO011_EBAP OLAZ_FV	EBAP OLAZ-ELCANO/GORRAIZ	En tramitación	30,0 kWn	Individual Compensación
PRO012_EBAP SALINAS_FV	EBAP SALINAS-ARLEGUI	14057	10,0 kWn	Individual Compensación
PRO013_EBAP MURU-ASTRAIN_FV	EBAP MURUASTRAIN	14022	10,0 kWn	Individual Compensación
Tabla 1 Listado instalaciones con autoconsumo actualmente				

Todas estas instalaciones son de tecnología fotovoltaica.

Deberá tenerse en cuenta que el número de instalaciones de autoconsumo aumentarán en los próximos ejercicios con el consecuente efecto tanto en la reducción de la energía demandada por las instalaciones como aumento de los excedentes de la mismas.

Los puntos de consumo afectados por este Lote son los siguientes:

Cups	Descripción	Tarifa	Nº	P1 (kW)	P2 (kW)	P3 (kW)	P4 (kW)	P5 (kW)	P6 (kW)
ES0021000006520397ED	Nudo Adios	BT 2.0 TD	1	1,10	1,10				
ES0021000006567324SQ	DEAP Burlada	BT 2.0 TD	2	10,39	10,39				
ES0021000006592465GH	EBAP Alzuza	BT 2.0 TD	3	3,10	13,20				
ES0021000006592561PE	DEAP Ardanaz Linea Aranguren	BT 2.0 TD	4	2,20	2,20				
ES0021000006592982GY	DEAP Elcano	BT 2.0 TD	5	3,30	3,30				
ES0021000006594507RJ	EBAP Ustarroz-Azpa	BT 2.0 TD	6	2,20	5,20				
ES0021000006609027BC	EBAP Antxoriz	BT 2.0 TD	7	9,60	9,90				
ES0021000006609082ZY	EBAP Ezkirotz-Ilarratz	BT 2.0 TD	8	3,55	10,39				
ES0021000006609334WM	DEAP Ilurdotz	BT 2.0 TD	9	2,20	2,20				
ES0021000006609517XG	FSAR Larrasoña	BT 2.0 TD	10	6,60	6,60				
ES0021000006609580NK	EBAP Osteritz	BT 2.0 TD	11	2,10	6,60				
ES0021000006609731LB	EBAP Zabaldika GP	BT 2.0 TD	12	4,00	6,60				
ES0021000006610389WW	DEAP Orrio	BT 2.0 TD	13	2,20	2,20				
ES0021000006610723QZ	SFAR Arre 1	BT 2.0 TD	14	3,30	3,30				
ES0021000006610796LH	SFAR Arre 2	BT 2.0 TD	15	3,30	3,30				
ES0021000006610955AQ	DEAP Arre	BT 2.0 TD	16	5,20	5,20				
ES0021000006618225CH	DEAP Subiza	BT 2.0 TD	17	3,30	3,30				

Cups	Descripción	Tarifa	Nº	P1 (kW)	P2 (kW)	P3 (kW)	P4 (kW)	P5 (kW)	P6 (kW)
ES0021000006624049KT	DEAP Erice	BT 2.0 TD	18	2,20	2,20				
ES0021000006624100TM	DEAP Gulina	BT 2.0 TD	19	2,20	2,20				
ES0021000006625268MT	DEAP Ollacarizqueta	BT 2.0 TD	20	2,20	2,20				
ES0021000006654360GC	DEAP Olaiz	BT 2.0 TD	21	2,20	2,20				
ES0021000006658444KX	EBAP Olza	BT 2.0 TD	22	6,93	6,93				
ES0021000006674742VR	DEAP Landaben	BT 2.0 TD	23	3,30	3,30				
ES0021000006688469SC	Oficinas Chinchilla Luz Emer	BT 2.0 TD	24	1,00	6,60				
ES0021000006689856FG	Oficinas Julian Arteaga 2F	BT 2.0 TD	25	2,20	2,20				
ES0021000006717370FX	Punto Limpio Eroski	BT 2.0 TD	26	4,40	4,40				
ES0021000006734838FK	SFAR Trinitarios	BT 2.0 TD	27	9,90	9,90				
ES0021000006795264JA	DEAP Tiebas	BT 2.0 TD	28	2,20	2,20				
ES0021000006795414LS	DEAP Muruarte de Reta	BT 2.0 TD	29	3,30	3,30				
ES0021000006839501GB	Nudo control sector Barañain este	BT 2.0 TD	30	2,20	2,20				
ES0021000006845955DW	Nudo Control Línea Berriozar-Agustinos	BT 2.0 TD	31	2,20	2,20				
ES0021000006849724BE	Nudo 1 Línea Beriain	BT 2.0 TD	32	1,10	1,10				
ES0021000006851568TA	Nudo Sta Lucia	BT 2.0 TD	33	6,60	6,60				
ES00210000010357960FE	EBAP Idoi	BT 2.0 TD	34	2,92	6,60				
ES00210000010654213PN	EBAP Zubiri-Leranotz y DEAP	BT 2.0 TD	35	5,20	5,20				
ES00210000011202295XG	DEAP Osinaga	BT 2.0 TD	36	2,30	2,30				
ES00210000011216696SF	Parque Fluvial Burlada	BT 2.0 TD	37	10,39	10,39				
ES00210000011238190YL	SFAR Burlada	BT 2.0 TD	38	13,86	13,86				
ES00210000011370858WT	DEAP Ororbia	BT 2.0 TD	39	2,20	2,20				
ES00210000011379486DA	Parque Fluvial Huarte 1	BT 2.0 TD	40	6,90	6,90				
ES00210000011388361GT	Parque Fluvial Arre	BT 2.0 TD	41	1,00	3,30				
ES00210000011393121AE	DRAT Txantrea	BT 2.0 TD	42	9,90	9,90				
ES00210000011573046YH	EBAP Inbuluzketa	BT 2.0 TD	43	2,10	6,60				
ES00210000011768551CT	Parque Fluvial Barañain	BT 2.0 TD	44	1,50	3,30				
ES00210000011768556CM	Parque Fluvial Villava 2	BT 2.0 TD	45	5,00	5,00				
ES00210000012451869JB	EBAP Larumbe	BT 2.0 TD	46	3,20	6,93				
ES00210000012632221BC	EBAP Oriz GP	BT 2.0 TD	47	10,00	10,00				
ES00210000013227769FY	DEAP Zuasti	BT 2.0 TD	48	2,30	2,30				
ES00210000013366929PQ	DEAP Beriain	BT 2.0 TD	49	2,30	2,30				
ES00210000013487028DD	Parque Fluvial Villava 1	BT 2.0 TD	50	10,39	10,39				
ES00210000015413599FP	DEAP Larrasoaña	BT 2.0 TD	51	6,93	6,93				
ES00210000015428857AV	DEAP Osacar	BT 2.0 TD	52	2,30	2,30				
ES00210000016122337WR	Colector Fecal-Pluvial C.Viejo	BT 2.0 TD	53	6,93	6,93				
ES00210000016343571YK	DEAP Zubiri Norte	BT 2.0 TD	54	2,30	2,30				
ES00210000016881595PY	EBAP Akerreta-Irure	BT 2.0 TD	55	4,30	6,93				
ES00210000018787190ZM	Parque Fluvial Huarte 2	BT 2.0 TD	56	3,46	3,46				
ES00210000018854422QP	DEAP Ochovi	BT 2.0 TD	57	2,30	2,30				
ES00210000018857473BT	DEAP Biurrun	BT 2.0 TD	58	2,30	2,30				
ES00210000020707247GE	Parque Fluvial Beloso	BT 2.0 TD	59	2,00	3,46				
ES00210000020819958YX	EDAR Zubiri	BT 2.0 TD	60	10,39	10,39				
ES00210000037073994MS	EDAR Monreal	BT 2.0 TD	61	10,39	10,39				
ES00210000037241321NV	EBAR Legarda	BT 2.0 TD	62	6,93	6,93				
ES00210000037355775KT	Punto Limpio Burlada	BT 2.0 TD	63	4,60	4,60				
ES00210000038665142WT	EBAR Asiain-Izu	BT 2.0 TD	64	13,86	13,86				
ES00210000039433511JP	DEAP Ezcaba	BT 2.0 TD	65	2,00	2,00				
ES00210000039605261MV	DEAP Ezperun	BT 2.0 TD	66	2,00	2,00				
ES00210000041613964DS	EDAR Ollacarizqueta	BT 2.0 TD	67	7,00	7,00				
ES00210000042619081XD	DEAP Zuriain	BT 2.0 TD	68	1,00	1,00				

Cups	Descripción	Tarifa	Nº	P1 (kW)	P2 (kW)	P3 (kW)	P4 (kW)	P5 (kW)	P6 (kW)
ES0203000000010220XW	DEAP Etxauri	BT 2.0 TD	69	2,20	2,20				
ES0203000000010291JG	EDAR Etxauri	BT 2.0 TD	70	13,20	13,20				
ES0203000000030070EA	DEAP Echarri	BT 2.0 TD	71	2,30	2,30				
ES0203000000040062LJ	EBAP Arraiza	BT 2.0 TD	72	3,10	6,60				
ES0203000000060143HS	EDAR Bidaurreta	BT 2.0 TD	73	9,00	9,00				
ES0203000000070124SZ	EBAP Astrain-Zariquiegui	BT 2.0 TD	74	8,69	8,69				
ES0203000000080064XH	EBAR Muru Astrain	BT 2.0 TD	75	5,00	9,90				
ES0203000000090120BT	DEAP Undiano	BT 2.0 TD	76	2,30	2,30				
ES0203000000130124WF	DEAP Paternain	BT 2.0 TD	77	2,30	2,30				
ES0203000000250046HF	DEAP Goñi	BT 2.0 TD	78	2,20	2,20				
ES0203000000290017PG	Nudo Saldise	BT 2.0 TD	79	2,20	2,20				
ES0203000000300072PP	DEAP Olló	BT 2.0 TD	80	1,15	1,15				
ES0203000000310019AL	EBAP Olló-Senosian	BT 2.0 TD	81	5,00	9,90				
ES0203000000340022CF	DEAP Arguiñariz	BT 2.0 TD	82	2,30	2,30				
ES0203000000370132HX	EDAR Ibero	BT 2.0 TD	83	13,20	13,20				
ES0021000006592609BR	EBAP Badostain-Ardanaz	BT 3.0 TD	84	1,00	2,00	3,00	12,00	12,00	23,00
ES0021000006594645FJ	EBAP Elorz-Yarnoz	BT 3.0 TD	85	1,00	14,00	14,00	14,00	14,00	19,80
ES0021000006597253ME	EBAP Torres-Zulueta	BT 3.0 TD	86	1,00	19,80	19,80	19,80	19,80	19,80
ES0021000006610297KW	EBAP Oricain	BT 3.0 TD	87	1,00	14,00	14,00	14,00	14,00	19,80
ES0021000006618163HW	EBAP Salinas de Pamplona-Arlegui	BT 3.0 TD	88	20,00	75,00	75,00	75,00	75,00	85,00
ES0021000006658526WT	EBAR Ororbia	BT 3.0 TD	89	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
ES0021000006688470SK	Oficinas Chinchilla	BT 3.0 TD	90	66,00	66,00	66,00	66,00	66,00	165,00
ES0021000006689858FY	Oficinas Julian Arteaga Planta 2	BT 3.0 TD	91	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	40,00
ES0021000006689893PH	Oficinas Julian Arteaga Planta 1	BT 3.0 TD	92	38,00	39,00	39,00	39,00	39,00	65,00
ES0021000006718234ET	Oficinas Navas de Tolosa	BT 3.0 TD	93	55,00	55,00	55,00	55,00	55,00	55,00
ES0021000006726919PZ	CMRI Agustinos	BT 3.0 TD	94	37,00	37,00	37,00	37,00	37,00	55,00
ES0021000006843380NA	EBAP Añezcar	BT 3.0 TD	95	1,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00
ES0021000006843660RF	EBAP Ballariain-Garciriain	BT 3.0 TD	96	1,00	1,00	1,00	17,00	17,00	30,00
ES0021000006849723BK	EBAP Beriain	BT 3.0 TD	97	1,00	1,00	1,00	11,00	11,00	22,00
ES0021000011246405LT	EBAP Olloki	BT 3.0 TD	98	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	15,10
ES0021000013485986XW	Batán Villava	BT 3.0 TD	99	18,00	18,00	18,00	18,00	18,00	27,72
ES0021000013580034MA	EBAP Larrayoz-Osacar	BT 3.0 TD	100	1,00	14,00	14,00	14,00	14,00	25,00
ES0021000016661596BW	Molino San Andrés	BT 3.0 TD	101	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	35,00
ES0021000017251326YN	EBAP Berriozar-Artica	BT 3.0 TD	102	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	15,10
ES0021000018386387ET	CH San Andrés	BT 3.0 TD	103	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	15,10
ES0021000018844718PX	EBAR Eugi	BT 3.0 TD	104	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	15,10
ES0021000022013498BB	Parking Padre Moret	BT 3.0 TD	105	1,00	5,00	5,00	5,00	5,00	90,00
ES0021000039526345RZ	EBAR Noáin	BT 3.0 TD	106	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00
ES0021000039931871SG	EBAP Oriz-Ezperun	BT 3.0 TD	107	5,00	35,00	35,00	35,00	35,00	65,00
ES0021000040287317JP	EBAR Arazuri	BT 3.0 TD	108	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	55,00
ES0021000040469680FG	Edificio Salesas Emergencia	BT 3.0 TD	109	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	140,00
ES0203000000080041DH	EBAP Muru Astrain-Astrain	BT 3.0 TD	110	1,00	22,00	22,00	22,00	22,00	42,50
ES0203000000130128WB	EBAR Paternain-Arazuri	BT 3.0 TD	111	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
ES0203000000150026QZ	EBAP Arlegui-Subiza	BT 3.0 TD	112	10,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00
ES0203000000160046SY	EBAP Zariquiegui GP	BT 3.0 TD	113	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	16,50
ES0203000000240034CT	EBAP Urdanoz-Munarriz	BT 3.0 TD	114	2,00	8,00	8,00	8,00	8,00	15,10
ES0203000000380116SN	EBAP Ciriza	BT 3.0 TD	115	1,00	10,00	10,00	10,00	10,00	17,30
ES0021000006536725LF	CTRU Gongora	AT 6.1 TD	116	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00
ES0021000006539638FE	EBAP Zolina-Labiano	AT 6.1 TD	117	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	80,00
ES0021000006594341VP	EBAP Olaz-Elcano y Olaz-Gorraiz	AT 6.1 TD	118	3,00	135,00	135,00	135,00	135,00	170,00
ES0021000006596136AD	EBAP Noain	AT 6.1 TD	119	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	170,00

Cups	Descripción	Tarifa	Nº	P1 (kW)	P2 (kW)	P3 (kW)	P4 (kW)	P5 (kW)	P6 (kW)
ES0021000006609258KK	CH Eugi	AT 6.1 TD	120	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	15,00
ES0021000006609712HS	ETAP Urtasun	AT 6.1 TD	121	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	90,00
ES0021000006624328XA	EBAP Sarasa	AT 6.1 TD	122	1,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00
ES0021000006753994NH	DEAP Mendillorri	AT 6.1 TD	123	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	270,00
ES0021000006753995NL	DEAP Txantrea	AT 6.1 TD	124	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00
ES0021000006841801NB	SFAR Barañain	AT 6.1 TD	125	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	16,00
ES0021000011868639RS	ETAP Tiebas	AT 6.1 TD	126	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	451,00
ES0021000015608458SB	Central Neumática Trinitarios	AT 6.1 TD	127	170,00	190,00	190,00	190,00	200,00	451,00
ES0021000016465004LZ	Central Neumática Ripagaina	AT 6.1 TD	128	360,00	406,00	415,00	415,00	415,00	451,00
ES0021000020496914ZR	CTRU Gongora Generación 2	AT 6.1 TD	129	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
ES0021000020936926DT	Central Neumática Lezkairu	AT 6.1 TD	130	334,00	392,00	392,00	392,00	392,00	451,00
ES0021000021993385BT	CH Urtasun	AT 6.1 TD	131	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	15,00
ES0021000021993394BD	CTRU Gongora Generación 1	AT 6.1 TD	132	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00
ES0021000036987522HT	EBAP Sorauren	AT 6.1 TD	133	1,00	14,00	14,00	14,00	14,00	51,00
ES0021000040469517TW	Edificio Salesas	AT 6.1 TD	134	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00
ES0203000000180058BP	DEAP Gazolaz	AT 6.1 TD	135	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00
ES0203000000330028EH	Manantial Arteta	AT 6.1 TD	136	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00
ES0203000000330053TC	EBAP Ultzurrun	AT 6.1 TD	137	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	60,00
ES0203000000360132CS	EBAP Belascoain-Arguiñariz	AT 6.1 TD	138	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	50,00
ES0203000000430035TK	ETAP Egillor	AT 6.1 TD	139	83,00	83,00	83,00	83,00	83,00	140,00
ES0021000006658091YW	EDAR Arazuri	AT 6.2 TD	140	350,00	350,00	800,00	800,00	800,00	2.550,00
ES0021000006658849QR	CH Egillor	AT 6.2 TD	141	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	10,00
ES0021000017846998FF	EDAR Arazuri Generación	AT 6.2 TD	142	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	50,00

Tabla 2 Listado Puntos de Suministro con sus Tarifas y Potencias Contratadas

LOTE 2. SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE MERCADO

Este lote corresponde con la actividad de **Representación de Mercado** y todo lo necesario para llevar a cabo esta actividad; es decir: servicio de representación y agente vendedor en el mercado de producción de energía eléctrica y envío de telemedidas en Tiempo real (TTR) para las instalaciones propiedad de SCPSA.

El objeto de este pliego para el Lote 2 es establecer las bases por las que se procederá a la contratación del servicio de representación en el mercado eléctrico y del servicio de envío telemedidas en tiempo real, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 413/2014 de 6 de junio y demás normativa del sector eléctrico para las instalaciones de producción de energía eléctrica gestionadas por SCPSA que se detallan más adelante, definiendo el alcance de las actividades a contratar, las responsabilidades del adjudicatario, el importe de licitación, el valor estimado del contrato y el precio de las diferentes unidades consideradas en la medición.

Las condiciones y alcance de los trabajos determinadas en el presente Pliego prevalecerán en todo caso sobre las que se definan en la oferta que elaboren los licitadores.

Se muestran a continuación las instalaciones cuya representación es objeto de la presente licitación:

CÓDIGO	UBICACIÓN	TECNOLOGÍA
PRO001_EUGUI_CH	EMBALSE EUGUI	HIDRÁULICA
PRO002_URTASUN_CH	ETAP URTASUN	HIDRÁULICA
PRO003_EGILLOR_CH	EGILLOR	HIDRÁULICA
PRO004_EDAR ARAZURI_COG	EDAR ARAZURI	COGENERACIÓN
PRO005.1_CTRU_COG	CTRU GÓNGORA	COGENERACIÓN
PRO005.2_CTRU_COG	CTRU GÓNGORA	COGENERACIÓN
Tabla 3 Listado instalaciones cuya representación es objeto de la presente licitación		

Como puede verse tres de ellas son centrales o minicentrales hidroeléctricas y las demás cogeneraciones de una estación depuradora (EDAR) y cogeneración de vertedero (Centro de Tratamientos de Residuos Urbanos – CTRU) cuyo combustible es el biometano generado en las propias plantas.

Durante el desarrollo del contrato podrá cambiar el número de instalaciones a gestionar, fundamentalmente por la puesta en marcha de nuevas instalaciones que requieran de este servicio; pudiendo ser de tecnologías similares a las existentes o nuevas como la fotovoltaica. Pero también podrían darse bajas en las mismas, siendo entonces eliminadas del contrato sin que por ello el contratista tenga derecho a indemnización alguna.

En el Anexo Correspondiente se incluye una descripción de las mismas.

Duración: La duración del contrato será de dos años contados a partir del día que se indique en el contrato, previsto para junio de 2024. El contrato podrá ser prorrogado de año en año hasta un máximo de tres nuevas anualidades, previo acuerdo expreso por ambas partes, con una antelación mínima de 5 meses antes de que acabe la vigencia del contrato.

CPV: 09310000-5 Electricidad

A.2. TIPO DE CONTRATO

Se trata de un contrato mixto, siendo la prestación principal el suministro de energía en el lote 1 y de servicio en el lote 2.

A.3. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado asciende a 9.535.848,21 € IVA excluido, que se desglosa de la siguiente manera:

LOTE 1. SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN

- Importe de licitación (2 años): 2.986.936,91 € IVA excluido, que resulta de la aplicación de la formula descrita en el Pliego de prescripciones técnicas y los valores de Mercado de 2023, con un IEE de 5,11269632% y los siguientes Coste de Gestión:

TARIFA	C.G. (Compra Energía)	C.G. (Excedentes)
BT 2.0 TD	0,012000 €/kWh	0,003000 €/kWh
BT 3.0 TD	0,009000 €/kWh	0,003000 €/kWh
AT 6.1 TD	0,006000 €/kWh	0,003000 €/kWh
AT 6.2 TD	0,006000 €/kWh	0,003000 €/kWh
Tabla 4 Costes de Gestión (CG) según tarifas (máximo IVA excluido)		

No se admitirá ninguna oferta que supere los importes unitarios establecidos en la tabla superior.

Justificación del importe del contrato: El importe total corresponde a la suma de los siguientes conceptos:

1. **Potencia contratada.** El Precio de la Potencia será en todo momento el que corresponda según la regulación vigente. Regulado actualmente por el Real Decreto 1164/2001, Circular 3/2020m de 15 de enero de la CNMC o en la regulación posterior que la modifique o la sustituya. Corresponde al sumatorio del producto de cada una de las potencias contratadas en cada periodo de cada punto de suministro por el precio establecido regulado.
2. **Energía consumida.** Corresponde al producto de la energía consumida que tendrá en cuenta los siguientes conceptos (fórmulas de aplicación se describirán en los puntos siguientes):
 - **Energía Consumida (kWh).** Valor de energía consumida para cada periodo tarifario (kWh).
 - **Componente Regulada (€/kWh).** Parte regulada de la componente económica vigente en cada momento para la Tarifa de Acceso correspondiente. Compuesta por:
 - **Peajes.**
 - **Cargos.**
 - **Componente Energía (€/kWh).** Esta componente tendrá en cuenta los siguientes conceptos:
 - **Componente Mercado CM.** Compuesta por:
 - **Precio Medio Diario.** PMD. Coste horario de adquisición de energía en el Mercado Diario mayorista gestionado por OMIE.
 - **Mecanismo de Ajuste.** MA. Impacto del Mecanismo de Ajuste según el Real Decreto Ley 10/2022, mientras esté vigente o la normativa que lo modifique.
 - **Pagos por Capacidad.** PCAP. Pagos por Capacidad vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.
 - **Sobre Costes Operación.** SCOP. Incluidos en el mismo:

- **Restricciones Técnicas. RRTT.** coste horario de las Restricciones Técnicas del Sistema de aplicación a comercializadores libres y consumidores directos en mercado.
 - **Precio mercado Intradiario. PMI.**
 - **Sobre coste Operación Sistema. SOS.** coste horario de los Procesos del Operador del Sistema de aplicación a comercializadores libres y consumidores directos en mercado.
 - **Servicio de interrumpibilidad. INT.** coste asociado a la repercusión del coste del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad vigente en cada momento.
 - **Subasta Energías Renovables. SEERR.**
 - **Servicios de Ajuste.**
- **ROM.** Remuneración del Operador del Mercado vigente en cada momento ([Prorroga de la definición diciembre 2022](#)).
 - **ROS.** Remuneración del Operador del Sistema vigente en cada momento ([Resolución diciembre 2023](#)).
 - **Perdidas de Balance. PB.** Coeficientes horarios de pérdidas de red establecidos por el Operador del Sistema para la Tarifa de Acceso que corresponda. (La referencia serán los archivos "liquicomun" que publica REE en <https://www.esios.ree.es/es/descargas>).
 - **OMIP:** precio medio ponderado de los cierres en base a los futuros del OMIP realizados por el cliente del porcentaje de consumo de cada uno de ellos.
- **Tasa Municipal.** Esta supone el 1,5 % de la facturación de la componente de energía y se introducirá como una variable fija en la fórmula de cálculo.
- **Coste de Gestión. CG.** Valor de los honorarios de la actividad que desarrollará la empresa comercializadora (licitador), deberán incluir, al menos, el margen comercial, cualquier coste de operación y gestión del contrato, el coste horario de los desvíos por la diferencia entre la previsión de consumo considerada por el Licitador y el consumo real (CDVS), cualquier tipo de prima de riesgo, los costes financieros derivados del contrato. Además de los siguientes conceptos que podrán ser actualizados si corresponde al darse mediaciones legislativas que les afecten:
 - **Fondo Nacional Eficiencia Energética. FNEE.**
 - **Garantías de Origen. GdO.** Todas la GdO necesarias para los consumos de SCPSA vendrán de sus propias instalaciones de generación; por lo tanto, la comercializadora no tendrá un coste asociado por la adquisición de las mismas, salvo las gestiones necesarias para redimir estas garantías en los puntos de suministro de SCPSA.

- **Financiación Bono Social.** FBS.

Los importes se han estimado en base a los precios de mercado.

En cualquier caso, SCPSA informa que las estimaciones de consumo de los Puntos de Suministro son aproximadas y se basan en datos históricos. Esta información se presenta con fines exclusivamente informativos y no comportan por parte de SCPSA ningún tipo de compromiso ni de volumen de consumo ni de distribución del mismo por periodos según se describen en la Orden ITC/2794/2007, de 27 de septiembre, por el que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de octubre de 2007 (en adelante Periodos Tarifarios) y legislación vigente.

3. Energía excedentaria a compensar. Corresponde al producto de la energía excedentaria que tendrá en cuenta los siguientes conceptos (fórmulas de aplicación se describirán en los puntos siguientes):

- **Energía Excedentaria (kWh).** Valor de energía excedentaria para cada periodo tarifario (kWh).
- **Componente Energía (€/kWh).** El valor económico para la energía excedentaria a compensar, tendrá en cuenta los siguientes conceptos:
 - **Precio Horario Final Medio.** PHFM. Coste horario de la energía en el Mercado mayorista gestionado por OMIE según la fórmula descrita.
- **Coste de Gestión.** CG. Valor de los honorarios de la actividad que desarrollará la empresa comercializadora (licitador), podrán incluir, con carácter enunciativo y no limitativo, el margen comercial, cualquier coste de operación y gestión del contrato, el coste horario de los desvíos por la diferencia entre la previsión de consumo considerada por el Licitador y el consumo real (CDVS), cualquier tipo de prima de riesgo.

4. Impuesto Especial sobre la Electricidad. Aplicación del impuesto del 5,11269632% al sumatorio de la potencia contratada y al término de energía. En caso de que la legislación modifique el valor de este impuesto se repercutirá este cambio.

5. Alquiler equipos de medida. Sumatorio del importe que por ese concepto la Distribuidora factura al Adjudicatario por los equipos de medida. Siempre se valorarán en este concepto las cantidades reguladas por BOE, sin que el licitador pueda añadir margen alguno a este término.

Los consumos estimados que se han tenido en cuenta para el cálculo del importe anual son los siguientes:

Cups	Descripción	Tarifa	Nº	Activa P1 (kWh)	Activa P2 (kWh)	Activa P3 (kWh)	Activa P4 (kWh)	Activa P5 (kWh)	Activa P6 (kWh)
ES0021000006520397ED	Nudo Adios	BT 2.0 TD	1	40	40	93			
ES0021000006609334WM	DEAP Ilurdotz	BT 2.0 TD	2	32	32	75			
ES0021000006839501GB	Nudo control sector Barañain este	BT 2.0 TD	3	29	29	64			
ES0021000006610796LH	SFAR Arre 2	BT 2.0 TD	4	22	24	56			
ES0021000006609731LB	EBAP Zabaldika GP	BT 2.0 TD	5	15	15	37			
ES0021000042619081XD	DEAP Zuriain	BT 2.0 TD	6	4	4	9			
ES0021000006688469SC	Oficinas Chinchilla Luz Emer	BT 2.0 TD	7		0	0			
ES0021000011216696SF	Parque Fluvial Burlada	BT 2.0 TD	8	3.903	3.953	23.290			
ES0021000011379486DA	Parque Fluvial Huarte 1	BT 2.0 TD	9	3.023	3.065	18.069			
ES0021000013487028DD	Parque Fluvial Villava 1	BT 2.0 TD	10	3.205	3.035	14.778			
ES0021000011768556CM	Parque Fluvial Villava 2	BT 2.0 TD	11	2.223	2.249	13.207			
ES0021000037073994MS	EDAR Monreal	BT 2.0 TD	12	4.057	4.030	9.251			
ES0021000018787190ZM	Parque Fluvial Huarte 2	BT 2.0 TD	13	2.240	2.142	11.325			
ES0021000020819958YX	EDAR Zubiri	BT 2.0 TD	14	3.088	3.169	6.430			
ES0021000038665142WT	EBAR Asiain-Izu	BT 2.0 TD	15	3.029	2.977	6.203			
ES0021000006717370FX	Punto Limpio Eroski	BT 2.0 TD	16	2.986	1.823	5.530			
ES0021000041613964DS	EDAR Ollacarizqueta	BT 2.0 TD	17	2.133	2.140	4.962			
ES0021000006658444KX	EBAP Olza	BT 2.0 TD	18	336	1.001	7.212			
ES0021000020707247GE	Parque Fluvial Beloso	BT 2.0 TD	19	1.355	1.088	6.102			
ES0203000000060143HS	EDAR Bidaurreta	BT 2.0 TD	20	1.805	1.804	4.258			
ES0021000037241321NV	EBAR Legarda	BT 2.0 TD	21	1.484	1.441	2.853			
ES02030000000070124SZ	EBAP Astrain-Zariquegui	BT 2.0 TD	22	219	290	4.982			
ES0021000037355775KT	Punto Limpio Burlada	BT 2.0 TD	23	1.690	1.363	2.420			
ES0021000011768551CT	Parque Fluvial Barañain	BT 2.0 TD	24	701	667	3.554			
ES0021000006618225CH	DEAP Subiza	BT 2.0 TD	25	981	1.012	2.708			
ES0203000000040062LJ	EBAP Arraiza	BT 2.0 TD	26	442	539	2.931			
ES0021000011393121AE	DRAT Txantrea	BT 2.0 TD	27	1.141	1.037	1.516			
ES02030000000370132HX	EDAR Ibero	BT 2.0 TD	28	891	882	1.832			
ES0021000006609027BC	EBAP Antxoriz	BT 2.0 TD	29	917	670	1.998			
ES0021000006592465GH	EBAP Alzuza	BT 2.0 TD	30	204	215	3.131			
ES02030000000010291JG	EDAR Etxauri	BT 2.0 TD	31	879	862	1.719			
ES0021000011238190YL	SFAR Burlada	BT 2.0 TD	32	679	683	1.625			
ES0021000006610955AQ	DEAP Arre	BT 2.0 TD	33	606	587	1.332			
ES0021000012451869JB	EBAP Larumbe	BT 2.0 TD	34	373	373	1.565			
ES0021000010654213PN	EBAP Zubiri-Leranotz y DEAP	BT 2.0 TD	35	267	255	1.492			
ES0021000006594507RJ	EBAP Ustarroz-Azpa	BT 2.0 TD	36	226	231	1.442			
ES0021000006609082ZY	EBAP Ezkirotz-Ilarratz	BT 2.0 TD	37	399	403	1.065			
ES0021000006625268MT	DEAP Ollacarizqueta	BT 2.0 TD	38	428	428	988			
ES0021000010357960FE	EBAP Idoi	BT 2.0 TD	39	254	503	997			
ES02030000000310019AL	EBAP Ollo-Senosiain	BT 2.0 TD	40	325	349	1.069			
ES0021000006567324SQ	DEAP Burlada	BT 2.0 TD	41	355	273	1.070			
ES0021000012632221BC	EBAP Oriz GP	BT 2.0 TD	42	361	339	744			
ES0021000006609517XG	FSAR Larrasoaña	BT 2.0 TD	43	345	343	726			
ES0021000016881595PY	EBAP Akerreta-Irure	BT 2.0 TD	44	163	153	1.048			
ES0021000011573046YH	EBAP Inbuluzketa	BT 2.0 TD	45	258	257	600			
ES0021000006734838FK	SFAR Trinitarios	BT 2.0 TD	46	232	238	545			
ES0021000006689856FG	Oficinas Julian Arteaga 2F	BT 2.0 TD	47	293	255	383			
ES0021000006795264JA	DEAP Tiebas	BT 2.0 TD	48	127	173	568			
ES0021000006609580NK	EBAP Osteritz	BT 2.0 TD	49	147	154	542			

Cups	Descripción	Tarifa	Nº	Activa P1 (kWh)	Activa P2 (kWh)	Activa P3 (kWh)	Activa P4 (kWh)	Activa P5 (kWh)	Activa P6 (kWh)
ES0021000006851568TA	Nudo Sta Lucia	BT 2.0 TD	50	208	201	431			
ES0021000016343571YK	DEAP Zubiri Norte	BT 2.0 TD	51	186	185	434			
ES0021000015413599FP	DEAP Larrasoaña	BT 2.0 TD	52	179	180	410			
ES0021000039433511JP	DEAP Ezcaba	BT 2.0 TD	53	175	175	400			
ES0021000006624100TM	DEAP Gulina	BT 2.0 TD	54	173	171	400			
ES0021000011370858WT	DEAP Ororbia	BT 2.0 TD	55	171	172	391			
ES0021000006610389WW	DEAP Orrio	BT 2.0 TD	56	153	154	354			
ES0021000011388361GT	Parque Fluvial Arre	BT 2.0 TD	57	124	98	395			
ES0203000000300072PP	DEAP Olo	BT 2.0 TD	58	139	140	328			
ES0203000000130124WF	DEAP Paternain	BT 2.0 TD	59	136	136	320			
ES0021000006624049KT	DEAP Erice	BT 2.0 TD	60	131	130	300			
ES0021000013227769FY	DEAP Zuasti	BT 2.0 TD	61	126	125	305			
ES0021000006592561PE	DEAP Ardanaz Linea Aranguren	BT 2.0 TD	62	124	125	294			
ES0021000011202295XG	DEAP Osinaga	BT 2.0 TD	63	111	111	249			
ES0021000013366929PQ	DEAP Beriain	BT 2.0 TD	64	105	105	249			
ES0203000000340022CF	DEAP Arguiñariz	BT 2.0 TD	65	101	102	240			
ES0203000000080064XH	EBAR Muru Astrain	BT 2.0 TD	66	109	99	233			
ES0021000016122337WR	Colector Fecal-Pluvial C.Viejo	BT 2.0 TD	67	101	101	238			
ES0021000006795414LS	DEAP Muruarte de Reta	BT 2.0 TD	68	100	100	231			
ES0021000015428857AV	DEAP Osacar	BT 2.0 TD	69	99	98	228			
ES0203000000250046HF	DEAP Goñi	BT 2.0 TD	70	98	97	230			
ES0203000000090120BT	DEAP Undiano	BT 2.0 TD	71	97	97	229			
ES0021000006592982GY	DEAP Elcano	BT 2.0 TD	72	84	84	195			
ES0203000000030070EA	DEAP Echarrri	BT 2.0 TD	73	73	74	170			
ES0203000000010220XW	DEAP Etxauri	BT 2.0 TD	74	67	67	158			
ES0021000039605261MV	DEAP Ezperun	BT 2.0 TD	75	77	79	133			
ES0021000006845955DW	Nudo Control Línea Berriozar-Agustinos	BT 2.0 TD	76	58	58	139			
ES0203000000290017PG	Nudo Saldise	BT 2.0 TD	77	55	55	129			
ES0021000018857473BT	DEAP Biurrun	BT 2.0 TD	78	52	52	122			
ES0021000006610723QZ	SFAR Arre 1	BT 2.0 TD	79	49	49	115			
ES0021000006674742VR	DEAP Landaben	BT 2.0 TD	80	51	49	109			
ES0021000006849724BE	Nudo 1 Línea Beriain	BT 2.0 TD	81	46	46	109			
ES0021000006654360GC	DEAP Olaiz	BT 2.0 TD	82	45	45	103			
ES0021000018854422QP	DEAP Ochovi	BT 2.0 TD	83	43	43	98			
ES0021000006618163HW	EBAP Salinas de Pamplona-Arlegui	BT 3.0 TD	84	294	7.488	6.735	6.226	735	210.771
ES0021000006689893PH	Oficinas Julian Arteaga Planta 1	BT 3.0 TD	85	16.884	21.070	23.292	27.543	11.164	66.079
ES0021000006688470SK	Oficinas Chinchilla	BT 3.0 TD	86	21.015	23.037	20.504	21.519	6.234	44.920
ES0203000000150026QZ	EBAP Arlegui-Subiza	BT 3.0 TD	87	76	3.618	3.410	4.340	1.135	97.174
ES0021000006726919PZ	CMRI Agustinos	BT 3.0 TD	88	11.159	16.569	8.953	6.721	3.864	50.275
ES0021000006718234ET	Oficinas Navas de Tolosa	BT 3.0 TD	89	9.051	11.087	7.052	8.949	3.793	29.869
ES0203000000080041DH	EBAP Muru Astrain-Astrain	BT 3.0 TD	90	443	1.625	686	2.554	153	41.906
ES0021000006594645FJ	EBAP Elorz-Yarnoz	BT 3.0 TD	91	272	1.865	2.664	2.636	616	31.439
ES0021000006658526WT	EBAR Ororbia	BT 3.0 TD	92	3.891	5.123	3.968	4.532	2.101	15.618
ES0021000040287317JP	EBAR Arazuri	BT 3.0 TD	93	3.540	4.602	3.718	3.952	1.671	17.342
ES0021000022013498BB	Parking Padre Moret	BT 3.0 TD	94	135	249	166	276	28	33.841
ES0021000016661596BW	Molino San Andrés	BT 3.0 TD	95	2.386	2.813	3.012	4.129	1.805	19.914
ES0021000006597253ME	EBAP Torres-Zulueta	BT 3.0 TD	96	146	1.147	1.290	1.389	367	29.660

Cups	Descripción	Tarifa	Nº	Activa P1 (kWh)	Activa P2 (kWh)	Activa P3 (kWh)	Activa P4 (kWh)	Activa P5 (kWh)	Activa P6 (kWh)
ES0021000006592609BR	EBAP Badostain-Ardanaz	BT 3.0 TD	97	854	1.127	1.073	1.276	520	27.447
ES0203000000380116SN	EBAP Ciriza	BT 3.0 TD	98	100	617	641	672	136	29.829
ES0021000006610297KW	EBAP Oricain	BT 3.0 TD	99	80	593	1.058	842	81	27.220
ES0203000000130128WB	EBAR Paternain-Arazuri	BT 3.0 TD	100	2.937	3.797	2.611	2.565	1.021	13.753
ES0021000006849723BK	EBAP Beriain	BT 3.0 TD	101	36	126	151	129	22	22.685
ES0021000017251326YN	EBAP Berriozar-Artica	BT 3.0 TD	102	93	138	200	269	407	19.846
ES0021000039526345RZ	EBAR Noáin	BT 3.0 TD	103	2.005	2.336	1.710	1.751	676	7.943
ES0021000006689858FY	Oficinas Julian Arteaga Planta 2	BT 3.0 TD	104	1.889	2.038	2.702	3.131	1.074	4.083
ES0021000006843380NA	EBAP Añezcar	BT 3.0 TD	105	54	260	334	312	30	13.023
ES0021000013485986XW	Batán Villava	BT 3.0 TD	106	817	960	482	985	341	7.859
ES0021000013580034MA	EBAP Larrayoz-Osacar	BT 3.0 TD	107	39	52	285	177	81	9.950
ES0021000018844718PX	EBAR Eugi	BT 3.0 TD	108	865	1.092	799	887	422	4.454
ES0021000006843660RF	EBAP Ballariain-Garciriain	BT 3.0 TD	109	6	8	7	8	24	8.122
ES0203000000240034CT	EBAP Urdanoz-Munarriz	BT 3.0 TD	110	84	116	112	122	54	4.545
ES0021000039931871SG	EBAP Oriz-Ezperun	BT 3.0 TD	111	48	91	192	1.140	393	1.425
ES0203000000160046SY	EBAP Zariquiegui GP	BT 3.0 TD	112	190	254	293	349	105	1.501
ES0021000011246405LT	EBAP Olloki	BT 3.0 TD	113	71	94	87	99	43	460
ES0021000018386387ET	CH San Andrés	BT 3.0 TD	114						
ES0021000040469680FG	Edificio Salesas Emergencia	BT 3.0 TD	115						
ES0021000011868639RS	ETAP Tiebas	AT 6.1 TD	116	39.775	43.876	97.133	109.166	30.309	429.262
ES0021000040469517TW	Edificio Salesas	AT 6.1 TD	117	43.701	53.795	106.026	114.887	34.295	243.132
ES0021000006536725LF	CTRU Gongora	AT 6.1 TD	118	56.483	85.573	69.384	67.248	32.344	207.580
ES0021000020936926DT	Central Neumática Lezkairu	AT 6.1 TD	119	25.986	78.678	71.571	78.071	51.591	203.416
ES0021000015608458SB	Central Neumática Trinitarios	AT 6.1 TD	120	32.479	58.793	60.539	71.831	35.758	239.447
ES0203000000430035TK	ETAP Egillor	AT 6.1 TD	121	36.568	48.440	29.529	30.584	15.226	239.674
ES0021000016465004LZ	Central Neumática Ripagaina	AT 6.1 TD	122	13.122	46.156	37.917	52.097	32.674	163.658
ES0021000020496914ZR	CTRU Gongora Generación 2	AT 6.1 TD	123	15.925	13.385	26.135	28.856	9.051	102.186
ES0021000006594341VP	EBAP Olaz-Elcano y Olaz- Gorraiz	AT 6.1 TD	124	1.114	5.080	4.556	6.299	1.269	161.321
ES0021000006596136AD	EBAP Noain	AT 6.1 TD	125	997	6.576	2.933	13.572	4.838	135.200
ES0021000006609712HS	ETAP Urtasun	AT 6.1 TD	126	7.089	8.288	2.452	1.076	870	37.663
ES0203000000180058BP	DEAP Gazolaz	AT 6.1 TD	127	5.045	6.787	6.099	7.142	3.208	29.063
ES0021000036987522HT	EBAP Sorauren	AT 6.1 TD	128	954	2.450	2.667	2.467	720	42.627
ES0021000006539638FE	EBAP Zolina-Labiano	AT 6.1 TD	129	655	844	785	1.007	459	42.171
ES0021000006753994NH	DEAP Mendillorri	AT 6.1 TD	130	4.215	5.035	3.007	4.498	1.738	21.555
ES0021000006624328XA	EBAP Sarasa	AT 6.1 TD	131	344	460	468	609	208	32.752
ES0203000000330053TC	EBAP Ultzurrun	AT 6.1 TD	132	876	1.160	1.051	1.193	517	29.908
ES0203000000330028EH	Manantial Arteta	AT 6.1 TD	133	2.823	3.921	1.922	2.023	1.174	16.222
ES0203000000360132CS	EBAP Belascoain- Arguiñariz	AT 6.1 TD	134	237	583	344	419	249	20.492
ES0021000006841801NB	SFAR Barañain	AT 6.1 TD	135	508	848	908	928	332	4.031
ES0021000021993394BD	CTRU Gongora Generación 1	AT 6.1 TD	136	220	737	739	776	453	4.046
ES0021000006753995NL	DEAP Txantrea	AT 6.1 TD	137	242	319	295	341	148	1.632
ES0021000006609258KK	CH Eugi	AT 6.1 TD	138	39	12	22	11		5
ES0021000021993385BT	CH Urtasun	AT 6.1 TD	139	2	1			2	
ES0021000006658091YW	EDAR Arazuri	AT 6.2 TD	140	10.259	15.949	184.399	227.749	109.465	2.289.528
ES0021000006658849QR	CH Egillor	AT 6.2 TD	141	2.821	3.840	3.422	3.989	1.814	20.839

Cups	Descripción	Tarifa	Nº	Activa P1 (kWh)	Activa P2 (kWh)	Activa P3 (kWh)	Activa P4 (kWh)	Activa P5 (kWh)	Activa P6 (kWh)
ES0021000017846998FF	EDAR Arazuri Generación	AT 6.2 TD	142	17	6	148	198	36	18.499

Tabla 5 Demanda Anual en cada punto de suministro

Tabla Resumen:

Etiquetas de fila	Nº Contratos
BT 2.0 TD	83
BT 3.0 TD	32
AT 6.1 TD	24
AT 6.2 TD	3
Total general	142

Tabla 6 Nª contratos por tarifa de suministro

Etiquetas de fila	Activa P1 (kWh)	Activa P2 (kWh)	Activa P3 (kWh)	Activa P4 (kWh)	Activa P5 (kWh)	Activa P6 (kWh)	TOTAL (kWh)	EXCEDENTES (kWh)
BT 2.0 TD	52.556	51.190	186.858				290.605	4.253
BT 3.0 TD	79.462	113.989	98.190	109.479	39.095	892.950	1.333.166	62.610
AT 6.1 TD	289.398	471.798	526.482	595.101	257.433	2.407.042	4.547.255	10.087
AT 6.2 TD	13.097	19.795	187.969	231.936	111.315	2.328.866	2.892.978	
Total general	434.514	656.772	999.500	936.517	407.843	5.628.858	9.064.003	76.950

Tabla 7 Demanda Anual por tarifas y excedentes autoconsumo

- Importe de la posible modificación primer periodo (dos años): 298.693,69 € IVA excluido.
- Importe tercera anualidad (en caso de prórroga): 1.438.570,10 € IVA excluido.
- Importe de la posible modificación de la tercera anualidad: 143.857,01 € IVA excluido.
- Importe cuarta anualidad (en caso de prórroga): 1.984.235,83 € IVA excluido.
- Importe de modificación de la cuarta anualidad: 198.423,58 € IVA excluido.
- Importe quinta anualidad (en caso de prórroga): 1.984.235,83 € IVA excluido.
- Importe de modificación de la quinta anualidad: 198.423,58 € IVA excluido.

LOTE 2. SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE MERCADO

Importe de licitación (dos años): 101.939,34 € IVA excluido, siendo 81.939,34 € IVA excluido, correspondientes a CG representación y 20.000 € de los costes de Telemedida en Tiempo Real (TTR):

INSTALACIÓN	C.G. (Representante)	TTR
PRO001_EUGUI_CH	0,001500 €/kWh	2.500 €/año
PRO002_URTASUN_CH	0,001500 €/kWh	
PRO003_EGILLOR_CH	0,001500 €/kWh	2.500 €/año
PRO004_EDAR ARAZURI_COG	0,001500 €/kWh	2.500 €/año
PRO005.1_CTRU_COG	0,001500 €/kWh	
PRO005.2_CTRU_COG	0,001500 €/kWh	2.500 €/año
Tabla 8 Costes de Gestión (CG) y TTR (máximo IVA excluido)		

No se admitirá ninguna oferta que supere los importes unitarios establecidos en la tabla superior.

El adjudicatario deberá obtener las Garantías de Origen (GdO) de toda la energía representada.

Las Garantías de Origen tendrán un destino prioritario, los puntos de consumo y la energía eléctrica demandada por SCPSA. El resto de las GdO generadas por las instalaciones de producción serán vendidas con el objetivo de maximizar los ingresos económicos por ellas. El adjudicatario se encargará de buscar posibles compradores con este objetivo y realizar las gestiones necesarias para cancelar estas garantías en los puntos de suministro correspondientes o con el agente que las vaya a adquirir (sea cual sea siempre dentro de los que permita la legislación vigente).

SCPSA deberá siempre validar esta venta antes de que sea ejecutada y se realizará en dos momentos anuales. (1) Agosto – Septiembre para la venta de las generadas en el primer semestre del año y (2) Febrero – Marzo del año siguiente para la venta de las del segundo semestre.

El productor deberá hacerse cargo de las obligaciones fiscales/tributarias que le apliquen como los costes por retribución del operador del sistema (OS), el pago del IVPEE del 7% sobre el valor de la energía producida y que se aplicarán sobre los vendidos.

Si el número de instalaciones varía a lo largo del contrato (altas, bajas) el adjudicatario se hará cargo de las mismas en las mismas condiciones que las ofertadas en este pliego y sin derecho a ninguna retribución ante las posibles bajas.

En nuevas instalaciones, los equipos necesarios para el desarrollo de la TTR si fueran necesarios, serán implantados por SCPSA con el acompañamiento y asesoramiento del adjudicatario; que deberá integrarlos en sus servicios como una instalación más.

Tabla Resumen:

CÓDIGO	UBICACIÓN	TECNOLOGÍA	Venta (promedio)
PRO001_EUGUI_CH	EMBALSE EUGUI	HIDRÁULICA	3.597.704 kWh
PRO002_URTASUN_CH	ETAP URTASUN	HIDRÁULICA	243.324 kWh
PRO003_EGILLOR_CH	EGILLOR	HIDRÁULICA	9.965.331 kWh
PRO004_EDAR ARAZURI_COG	EDAR ARAZURI	COGENERACIÓN	2.991.630 kWh
PRO005.1_CTRU_COG	CTRU GÓNGORA	COGENERACIÓN	4.028.069 kWh
PRO005.2_CTRU_COG	CTRU GÓNGORA	COGENERACIÓN	6.237.058 kWh
			27.063.114 kWh
Tabla 9 Resumen producción anual por instalaciones			

- Importe de la posible modificación primer periodo (dos años): 10.193,93 € IVA excluido.
- Importe tercera anualidad (en caso de prórroga): 57.594,67 € IVA excluido.
- Importe de la posible modificación de la tercera anualidad: 5.759,47 € IVA excluido.
- Importe cuarta anualidad (en caso de prórroga): 56.094,67 € IVA excluido.
- Importe de modificación de la cuarta anualidad: 5.609,47 € IVA excluido.
- Importe quinta anualidad (en caso de prórroga): 59.344,67 € IVA excluido.
- Importe de modificación de la quinta anualidad: 5.934,47 € IVA excluido.

En cualquier caso, SCPSA informa que las estimaciones de generación de los Puntos de Suministro son aproximadas y se basan en datos históricos. Esta información se presenta con fines exclusivamente informativos y no comportan por parte de SCPSA ningún tipo de compromiso ni de volumen de generación ni de distribución del mismo por periodos.

Supuestos de modificación para ambos lotes:

Es posible que se produzcan bajas o altas de contratos de nuevos puntos de suministro o instalaciones de autoconsumo y/o producción con posterioridad a la fecha de inicio del contrato.

En el caso de las altas pasarán a formar parte del lote correspondiente con los precios y condiciones establecidos en el contrato y el adjudicatario realizará la intermediación con la Distribuidora para darlos de alta. Las bajas serán eliminadas del lote correspondiente sin afecciones para SCPSA en el marco de este pliego.

Asimismo, pueden variarse los consumos y/o producciones estimadas.

A.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto con publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición con mejor relación calidad precio de acuerdo a los criterios establecidos en el **punto A.8 del pliego** y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

A.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de SCPSA y la Mesa de Contratación estará formada por:

- Presidente: Aritz Ayesa Blanco (Miembro del Consejo de Administración de SCPSA)
Suplente: David Campión Ventura (Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona)
- Agustina Rivera Martin (Adjunta a Dirección de Energías Renovables e Infraestructuras)
Suplente: Juan Ramón Ilarregui Tejada (Dirección de Energías Renovables e Infraestructuras)
- Javier Zardoya Illana (Técnico de Energías Renovables e Infraestructuras)
Suplente: Mikel Gorricho Arza (Gestor de Infraestructuras de Energías Renovables e Infraestructuras)
- Javier Horcada Lautre (Director Servicio CIA)
Suplente: Teodoro Herreras Lebrato (Jefe ETAPs)
- María Moral Gurrea (Técnica en Asesoría Jurídica)
Suplente: Fermín Pérez de Ciriza Villacampa (Técnico en Asesoría Jurídica)
- Mercedes Zaragüeta Olave (Economista)
Suplente: Belén Pascual Morrás (Economista)
- Mónica Eneterreaga Echepare (Jefa de Compras)
Suplente: Alfonso Inza Aldaz (Técnico de Compras)

El responsable del contrato será el Director de Energías Renovables e Infraestructuras, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Las personas que forman parte de la Mesa de contratación están sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y manifestarán de forma expresa en la primera actuación en la que intervengan la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

A.6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

Capacidad: Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 24/2013 como sujeto que desarrolla la actividad de suministro de energía eléctrica y/o representación de mercado y figuren debidamente inscritas como tal en el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda.

Solvencia económica: Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, que deberá ser, por lo menos en un ejercicio, superior a 750.000 € para el lote 1 y a 200.000 € para el lote 2 (valorando únicamente ingresos por Gestión)

Solvencia técnica

Para el Lote 1:

- Documento que acredite los GWh comercializados en cada uno de los tres últimos años (2021, 2022, 2023). Se deberá haber comercializado un mínimo de 100 GWh/año en al menos uno de los años.
- Certificado de al menos dos clientes multipunto de más de 50 puntos de suministro en cualquiera de los últimos 3 años (2021, 2022, 2023).

Para el Lote 2:

- Documento que acredite los GWh Representados en cada uno de los tres últimos años (2021, 2022, 2023). Se deberá haber representado un mínimo de 200 GWh/año en al menos uno de los años.
- Certificado de al menos tres clientes multipunto de más de 5 instalaciones de generación en cualquiera de los últimos 3 años (2021, 2022, 2023). Entre las instalaciones representadas deberán aparecer algunas de tecnologías hidráulica y cogeneración.

A.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN SUJETA A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR

SOBRE C: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá:

- Documento europeo único de contratación (DEUC): Contendrá Documento europeo único de contratación (DEUC), cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones detalladas en el Anexo I.II. En el caso de ser empresas que concurran conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar un DEUC por cada empresa.
- Declaración responsable: Conforme al Anexo I.I y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de ser empresas que concurran conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar una declaración responsable por cada empresa.
- Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.
- En el caso de que se prevea la constitución de una unión temporal de empresas se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios, no siendo necesaria su constitución hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

SOBRE B – DOCUMENTACIÓN SUJETA A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR. Contendrá:

LOTE 1. SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN

Se incluirá la documentación que tiene que incluir el licitador en el sobre para comprobar el cumplimiento de las características exigidas y realizar la valoración de los criterios cualitativos de acuerdo a los criterios de adjudicación que se determinen.

En concreto se incluirá una memoria que describa de forma específica al menos los siguientes puntos:

- Información de la página Web. Acceso multiusuario, búsqueda de contratos por CUPS y nombre instalación, histórico de consumo, gráficos, facturas, avisos por correo electrónico y cualquier otra información necesaria para la valoración de este aspecto.
- Modelo de informe resumen mensual de la evolución del consumo y facturación de todos los contratos incluyendo potencia, energía activa y reactiva consumida, excesos de potencia, precios vigentes, información de componentes variables e importes facturados.

- Descripción de los documentos, archivos con toda esta información, incluidas curvas horarias (reales o perfiladas), todas las componentes de los precios y la posibilidad de automatizar la adquisición de esta información en los sistemas propios de SCPSA.
- Presentación de los modelos de factura: facturas por cada punto de suministro y facturas resumen.
- Información de cómo se va a realizar el traspaso de los contratos actuales en un plazo máximo de 15 días naturales para los Puntos de Suministro.
- Descripción con el mayor detalle posible de las siguientes características de fijación de precios:
 - Los sistemas de fijación de precios
 - Los plazos para la solicitud de los cierres
 - La forma de liquidar dichos cierres.

La documentación tendrá que presentarse en formato DIN A4, desarrollándose con una extensión máxima de 10 páginas, tipo de letra calibri, tamaño 11, margen izquierdo a 2,5 cm y margen derecho a 1,5 cm, con interlineado sencillo en 1, exceptuando información gráfica, manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación, y en el detalle de los mismos. Dicho documento contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables y se evitará la disposición de generalidades. No se valorará la información que exceda de las 10 páginas.

En caso de que el licitador lo considere necesario, podrá incluir uno o varios anexos, en que se recojan los aspectos y documentación justificativa de lo expuesto. Estos anexos mantendrán igual orden.

LOTE 2. SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE MERCADO

Se incluirá la documentación que tiene que incluir el licitador en el sobre para comprobar el cumplimiento de las características exigidas y realizar la valoración de los criterios cualitativos de acuerdo a los criterios de adjudicación que se determinen.

En concreto se incluirá una memoria que describa de forma específica al menos los siguientes puntos:

- Información de la página Web. Acceso multiusuario, búsqueda de contratos por CIL (código instalación) y nombre instalación, histórico de generación, gráficos, facturas, avisos por correo electrónico y cualquier otra información necesaria para la valoración de este aspecto.

- Modelo de informe resumen mensual de la evolución de la generación y facturación de todos los contratos incluyendo, precios vigentes, información de componentes variables e importes facturados.
 - Descripción de los documentos, archivos con toda esta información, incluidas curvas horarias (reales o perfiladas), todas las componentes de los precios y la posibilidad de automatizar la adquisición de esta información en los sistemas propios de SCPSA.
- Presentación de los modelos de factura: tanto generación de autofacturas, como proformas, facturas, ...
- Descripción del procedimiento para el cambio de agente de las instalaciones de generación y TTR.
- Descripción con el mayor detalle posible de las siguientes características de fijación de precios:
 - Los sistemas de fijación de precios
 - Los plazos para la solicitud de los cierres
 - La forma de liquidar dichos cierres.

La documentación tendrá que presentarse en formato DIN A4, desarrollándose con una extensión máxima de 10 páginas, tipo de letra calibri, tamaño 11, margen izquierdo a 2,5 cm y margen derecho a 1,5 cm, con interlineado sencillo en 1, exceptuando información gráfica, manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación, y en el detalle de los mismos. Dicho documento contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables y se evitará la disposición de generalidades. No se valorará la información que exceda de las 10 páginas.

En caso de que el licitador lo considere necesario, podrá incluir uno o varios anexos, en que se recojan los aspectos y documentación justificativa de lo expuesto. Estos anexos mantendrán igual orden.

SOBRE C – PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Proposición Económica: Conforme al anexo II, en base al lote o lotes a los que se presente oferta y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Criterios Medioambientales. Conforme al anexo III y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Se deberá adjuntar certificado acreditativo del cálculo de la Huella de Carbono

La inclusión de información referente al Anexo de proposición económica en los sobres A ó B dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

A.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a 1 decimal.

CRITERIOS SUJETOS A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR: Hasta 10 puntos

Deberá conseguirse un mínimo de la mitad de los puntos en esta valoración para poder ser evaluados los criterios valorables automáticamente.

LOTE 1. SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN

WEB USUARIO, INFORMACIÓN DISPONIBLE Y ARCHIVOS.

A partir del documento-memoria descrito en puntos anteriores, los siguientes elementos ligados al servicio serán valorados:

- **Web Usuario:** la facilidad en la búsqueda de contenidos, el acceso multiusuario, búsqueda de contratos por CUPS y nombre instalación, histórico de consumo, gráficos, facturas y avisos por correo electrónico y definición de informes personalizados.
- **Informes.** Tanto la claridad de la información desde el punto de vista de la gestión como la cantidad de la misma y posibilidad de integrarla en los sistemas propios de SCPSA.
 - Se valorará la descripción de los documentos, archivos con toda esta información, incluidas curvas horarias (reales o perfiladas), todas las componentes de los precios y la posibilidad de automatizar la adquisición de esta información en los sistemas propios de SCPSA.
- Contenido y claridad de los **modelos de factura**.
- **Información Disponible.** La cantidad de información que aporte el espacio anterior además de la propia experiencia de usuario (facilidad de acceso y gestión) evaluada en el punto anterior.
- Claridad y sencillez del sistema de fijación de precios.
- **Archivos.** La posibilidad de descargar los datos anteriores a otros formatos y contar con modelos de archivos fácilmente integrables en otras aplicaciones informáticas.

LOTE 2. SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE MERCADO

WEB USUARIO, INFORMACIÓN DISPONIBLE Y ARCHIVOS.

A partir del documento-memoria descrito en puntos anteriores, los siguientes elementos ligados al servicio serán valorados:

- **Web Usuario:** la facilidad en la búsqueda de contenidos, el acceso multiusuario, búsqueda de contratos, histórico de generación, gráficos, facturas y avisos por correo electrónico y definición de informes personalizados.
- **Informes.** Tanto la claridad de la información desde el punto de vista de la gestión como la cantidad de la misma y posibilidad de integrarla en los sistemas propios de SCPSA.
 - Se valorará la descripción de los documentos, archivos con toda esta información, incluidas curvas horarias (reales o perfiladas), todas las componentes de los precios y la posibilidad de automatizar la adquisición de esta información en los sistemas propios de SCPSA.
- Contenido y claridad de los **modelos de factura**.
- **Información Disponible.** La cantidad de información que aporte el espacio anterior además de la propia experiencia de usuario (facilidad de acceso y gestión) evaluada en el punto anterior.
- Claridad y sencillez del sistema de fijación de precios.
- **Archivos.** La posibilidad de descargar los datos anteriores a otros formatos y contar con modelos de archivos fácilmente integrables en otras aplicaciones informáticas.

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. Hasta 90 puntos para ambos lotes.

OFERTA ECONÓMICA LOTE 1. Hasta 80 puntos

La puntuación de la oferta valorable económicamente (será el resultado de multiplicar los CG ofertados por la energía demandada/excendentaria en cada tarifa) se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

a) Si $bm \leq 25$
 $Pe = (b/25) * P$

b) Si $bm > 25$
 $Pe = (b/bm) * P$

Se definen:

- Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido)
O: oferta económica (O) (IVA excluido)
b: baja $b = 100 * (Plic - O) / Plic$
bm: baja máxima en % de las ofertas admitidas
P: Puntuación máxima
Pe: Puntuación oferta económica

OFERTA ECONÓMICA LOTE 2. Hasta 80 puntos

En este caso se evaluarán según los dos componentes del Importe de Licitación para el Lote 2 del siguiente modo:

La puntuación de la oferta valorable económicamente (será el resultado de multiplicar los CG ofertados por la energía demandada/excendentaria en cada tarifa) y se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

A. COSTES DE GESTIÓN REPRESENTANTE DE MERCADO (CG). Hasta 65 puntos.

La puntuación de la oferta económica (resultado de ponderar los CG ofertados por los estimados de energía vendida a red) se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

a) Si $bm \leq 25$
 $Pe = (b/25) * P$

b) Si $bm > 25$
 $Pe = (b/bm) * P$

Se definen:

- Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido)
O: oferta económica (O) (IVA excluido)
b: baja $b = 100 * (Plic - O) / Plic$
bm: baja máxima en % de las ofertas admitidas
P: Puntuación máxima
Pe: Puntuación oferta económica

B. TELEMEDIDA EN TIEMPO REAL (TTM). Hasta 15 puntos.

La puntuación de la oferta económica (resultado de los costes de TTR para las cuatro instalaciones objeto del contrato) se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

a) Si $bm \leq 25$
 $Pe = (b/25) * P$

b) Si $bm > 25$
 $Pe = (b/bm) * P$

Se definen:

- Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido)
 O: oferta económica (O) (IVA excluido)
 $b: \text{baja } b = 100 * (Plic - O) / Plic$
 bm: baja máxima en % de las ofertas admitidas
 P: Puntuación máxima
 Pe: Puntuación oferta económica

CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES. Cálculo Huella de Carbono. Hasta 10 puntos para ambos lotes.

Si la entidad que se presenta para realizar los servicios ha calculado al menos el último año su Huella de Carbono según la Normativa UNE-EN ISO14064:2019 y registrado a partir del RD163/2014, DE 14 de marzo en la Oficina Española de Cambio Climático, que acredita su cálculo y objetivos de reducción de emisiones; recibirá los 10 puntos si se compromete a presentar en cada periodo de contrato el cálculo y la repercusión en el total de los servicios ofrecidos a SCPSA.

A.9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando los Costes de Gestión (CG) y TTR sean inferiores los siguientes valores:

LOTE 1. SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN

TARIFA	C.G. (Compra Energía)	C.G. (Excedentes)
BT 2.0 TD	0,002000 €/kWh	0,000500 €/kWh
BT 3.0 TD	0,002000 €/kWh	0,000500 €/kWh
AT 6.1 TD	0,002000 €/kWh	0,000500 €/kWh
AT 6.2 TD	0,002000 €/kWh	0,000500 €/kWh
Tabla 10 Costes de Gestión (CG) según tarifas (mínimo IVA excluido)		

LOTE 2. SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE MERCADO

INSTALACIÓN	C.G. (Representante)	TTR
PRO001_EUGUI_CH	0,000100 €/kWh	1.000 €/año
PRO002_URTASUN_CH	0,000100 €/kWh	
PRO003_EGILLOR_CH	0,000100 €/kWh	1.000 €/año
PRO004_EDAR ARAZURI_COG	0,000100 €/kWh	1.000 €/año
PRO005.1_CTRU_COG	0,000100 €/kWh	
PRO005.2_CTRU_COG	0,000100 €/kWh	1.000 €/año
Tabla 11 Costes de Gestión (CG) y TTR (mínimo IVA excluido)		

En cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta.

A.10. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Seguro de responsabilidad civil

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MCP y a SCPSA, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

El adjudicatario dispondrá en todo momento y justificará antes de la formalización del contrato y en cualquier momento que se le requiera con los correspondientes Certificados de las Compañías Aseguradoras conforme al modelo incluido en el Anexo de este Pliego, la suscripción y vigencia de la cobertura de los riesgos que, con carácter de mínimos, a continuación, se señalan:

Seguros mínimos requeridos:

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario, con las coberturas y límites mínimos:
 - Responsabilidad Civil Explotación: Mínimo de indemnización 600.000 €.
 - Responsabilidad Civil de Productos: Mínimo de indemnización 600.000 €. *Sólo será exigible cuando el objeto del contrato implique la fabricación, entrega o suministro de productos o bienes.*
 - Responsabilidad Civil Post – trabajos: Mínimo de indemnización por siniestro 600.000 € (duración mínima 1 año). *Sólo será exigible cuando a la vista del objeto del contrato puedan resultar daños posteriores a la ejecución del contrato.*

La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General incluirá:

- Responsabilidad Civil por Contaminación Medioambiental Accidental. *Esta sólo será exigible cuando haya riesgo de Contaminación Medioambiental Accidental.*

- Responsabilidad Civil Patronal. *Esta sólo se requerirá cuando el adjudicatario disponga de personal contratado o cualquier otro personal dependiente.*
 - Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas. *Sólo será exigible cuando haya subcontratistas.*
 - Responsabilidad Civil Profesional. *Sólo será necesario si el adjudicatario dispone de técnicos en su plantilla cuya intervención sea necesaria para la realización de la actividad objeto de licitación.*
 - Responsabilidad Civil Participación en UTE. *Sólo se requerirá en caso de que se licite en UTE.*
- Seguros obligatorios por Convenio Colectivo
 - Seguros obligatorios de vehículos / maquinaria que se vayan a utilizar para la realización de los trabajos.

Los Certificados de las Compañías Aseguradoras relativas a los seguros en vigor se ajustarán al modelo Anexo y certificarán expresamente que el asegurado se haya al corriente en el pago de la póliza.

El adjudicatario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato en vigor la póliza de responsabilidad civil, con las condiciones exigidas en el pliego, pudiendo SCPSA comprobarlo en cualquier momento exigiendo el correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo Anexo. Así mismo se deberá comunicar cualquier cambio de póliza en caso que se produzca acompañando certificado conforme al modelo anexo acreditativo de que la nueva póliza cumple las exigencias del pliego.

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación para cada uno de los Lotes

Esta garantía estará vigente hasta que se presente la acreditación anual de las Garantías de Origen para todos los puntos comercializados que corresponda al último periodo del contrato.

- Certificado de titularidad bancaria.
- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.

A.11. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

A.12. REVISIÓN DE PRECIOS

Los Costes de Gestión (CG) y los costes de TTR por instalación se mantendrán invariables durante el Periodo de Vigencia del Contrato.

A excepción de cambios que puedan ser afectados por legislación como las aportaciones al FNEE y el Bono Social.

A.13. FACTURACIÓN

LOTE 1. SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN

El Adjudicatario emitirá mensualmente una única factura para todos los puntos de Suministro incluyendo todos los conceptos liquidables por el suministro eléctrico de acuerdo a los datos registrados en los Equipos de Medida y las condiciones resultantes de la adjudicación (en adelante la Facturación). En el caso de que los Equipos de Medida no dispusieran de capacidad de lectura remota o los datos necesarios en el momento de la facturación, la emisión de la Facturación se realizará por ciclo de lectura de las empresas Distribuidoras.

Junto con las facturas, se pondrá a disposición de SCPSA mensualmente un documento simulado de factura por cada uno de los puntos de suministros gestionados con la misma información que se incluiría en una factura individual por puntos de suministro.

Al mismo tiempo, para cada Punto de Suministro se facilitará un documento (hoja de cálculo, xml o formatos similares) con los términos de facturación utilizados para el cálculo del término de facturación de energía con todas las horas de los periodos de facturación afectados.

El Término de Energía se calculará como resultado de la aplicación del Precio de la Energía a los consumos de los Puntos de Suministro en el periodo facturado. El Precio de la Energía será el que se establezca en el Contrato según sean las condiciones resultantes de la adjudicación.

El Término de Potencia y los recargos por excesos de potencia y energía reactiva se calcularán cumpliendo las reglas establecidas en el Real Decreto 1164/2001, o en la regulación posterior que la modifique o la sustituya. El Precio de la Potencia será en todo momento el que corresponda según la regulación vigente.

Se desglosará de forma específica los siguientes importes:

- FNEE. Pagos exigidos al Fondo Nacional de Eficiencia Energética.
- BS. Aportación al Bono Social.
- Impuesto Especial sobre la Electricidad (en adelante el Impuesto Eléctrico o IEE)
- Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante el IVA)

en cada una de las facturas con expresión de su importe y tipo impositivo aplicado, de acuerdo con las normas reguladoras de estos impuestos. En caso de que durante el Periodo de Vigencia fuera posible la exención del IEE, ya fuera total o parcial, para todos o alguno de los Puntos de Suministro de SCPSA, el Adjudicatario deberá realizar las gestiones oportunas para la obtención de dicha exención y repercutir a SCPSA la reducción que pudiera proceder.

SCPSA podrá suspender la tramitación de la Facturación que incumpla cualquiera de los requisitos anteriores o que contenga datos que se consideren claramente erróneos, procediendo a la devolución de las mismas para su revisión y corrección.

LOTE 2. SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE MERCADO

Mensualmente se emitirá por parte del RM una factura para cada instalación con los CG del servicio de representación, la TTR y los costes del Operador del Mercado y Operador del Sistema.

La facturación se hará teniendo en cuenta todos los conceptos publicados en la legislación vigente del sector eléctrico y los términos de mercado correspondientes para cada una de las instalaciones en función de la tipología y denominación.

Al mismo tiempo, para cada Instalación de Generación se facilitará un documento (hoja de cálculo, xml o formatos similares) con los términos de facturación utilizados para el cálculo tanto de las facturas como de los importes a facturar por parte del productor con todas las horas del periodo de facturación.

Además, también se emitirá mensualmente una autofactura por cada punto de generación con todos los ingresos de generación y conceptos que sea necesario cubrir por el productor. Este servicio de autofactura permitirá a SCPSA validar la información de facturación y que el RM pueda emitir directamente una factura en nombre del productor.

A.14. PENALIDADES

De forma común:

- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en criterios sociales se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del contrato.

- El incumplimiento de la obligación de mantener en vigor los seguros exigidos en el pliego en las condiciones establecidas en el mismo se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del contrato.

Y particularmente para cada uno de los Lotes del contrato:

LOTE 1. SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN

Podrán ser objeto de penalización:

- La demora respecto del plazo de inicio del contrato. Se establece una penalización de 0,40 €/día natural de retraso por cada 1.000 € del importe de adjudicación.
- La no presentación en cada ciclo de facturación del documento resumen en formato digital editable con todos los CUPS facturados y la información de todos los conceptos técnicos y económicos contenidos en cada una de las facturas se considerará incumplimiento leve y dará lugar a la imposición de una penalidad hasta el 1% del importe de adjudicación del contrato.
- La no presentación de la acreditación anual de las Garantías de Origen para todos los puntos comercializados por el Licitador se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del contrato. Las GdO vengán de donde vengán deberán ser canceladas por la Comercializadora a tiempo para contar con un suministro 100% renovable certificado.

LOTE 2. SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE MERCADO

El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de proporcionar la información sobre las condiciones laborales de los trabajadores que vengán realizando la actividad objeto del contrato, en el plazo de 15 días desde que SCPSA se lo requiera para incluirla en los pliegos de la nueva licitación, dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 0,1% del precio de adjudicación por cada día de retraso en la aportación de la información y hasta el total cumplimiento de esta obligación.

Podrán ser objeto de penalización:

- La demora respecto del plazo de inicio del contrato. Se establece una penalización de 0,40 €/día natural de retraso por cada 1.000 € del importe de adjudicación.

- La no presentación en cada ciclo de facturación del documento resumen en formato digital editable con todos los CUPS de generación y la información de todos los conceptos técnicos y económicos contenidos en cada una de las facturas se considerará incumplimiento leve y dará lugar a la imposición de una penalidad hasta el 1% del importe de adjudicación del contrato.
- La no presentación de la acreditación anual de las Garantías de Origen para todos los puntos de generación se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del contrato.

A.15. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá respetar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

A.16. PERSONAL

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SCPSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SCPSA.

La empresa contratista asume la obligación de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la duración del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de SCPSA.

El personal que realice los servicios cumplirá, en número y cualificación, el mínimo necesario para realizar los trabajos en cada situación en condiciones de seguridad y salud.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, quien integrado en su propia plantilla tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SCPSA, canalizando la comunicación entre SCPSA y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con SCPSA, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a SCPSA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A.17. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES

Criterios de equidad y transparencia fiscal

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Datos para la huella de carbono y balance energético

Si así se lo solicita SCPSA, la empresa adjudicataria de este contrato deberá proporcionar, en los plazos y sistema que establezca SCPSA, los datos correspondientes a consumos energéticos (electricidad, combustibles, etc,...) así como otras posibles fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (gases refrigerantes, etc...) que se correspondan con la prestación de este contrato, de forma que sirva de base para el cálculo del Balance Energético y Huella de Carbono de MCP/SCPSA. Igualmente, la empresa objeto de este contrato deberá permitir el acceso a la información documental y contable que respalde los datos facilitados, así como cooperar en su caso con las labores de auditoría tanto interna (de SCPSA) como externa que se pudieran realizar en esta materia.

Si el contratista dispone de su propio cálculo verificado de emisiones, lo podrá aportar a SCPSA en la parte correspondiente a este contrato sin que ello sustituya, salvo criterio de SCPSA, lo previsto en el párrafo anterior.

Energía verde. garantías de origen

Los Licitadores deberán comprar la totalidad de la energía eléctrica suministrada acreditando su origen a partir de fuentes de energía renovables según se establece en la Circular 6 /2012, de 27 de septiembre, de la Comisión Nacional de la Energía, actual Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) que regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia y en cualquier otra regulación que la complemente o sustituya.

Esta acreditación deberá remitirse a SCPSA anualmente una vez se disponga de la redención de Garantías de Origen para los puntos comercializados por el Licitador.

Las Garantías de Origen utilizadas para esta redención serán las generadas en las propias instalaciones de generación de SCPSA que será Solicitadas por el adjudicatario del Lote 2 de este mismo pliego.

B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

B.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

B.2. REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia, o modo de ejecución del contrato”.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.6 del pliego**.

a. Solvencia económica y financiera:

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

b. Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

Conforme al artículo 18 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas, acompañado de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, así como una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

B.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). En el caso de que se exija la presentación de muestras estas deberán presentarse en la forma establecida en el punto A.7 del pliego regulador.

El acceso a PLENA estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), y la oferta deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra / en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra, en el caso de que se consideren de interés, en un plazo máximo de 5 días.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

Una vez publicado el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, se recomienda la suscripción al mismo para conocer las futuras publicaciones que puedan derivarse de este procedimiento, tales como aclaraciones sobre el pliego.

B.5. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres A y, en el caso de que así se haya exigido el **punto A.7 del pliego**, en el sobre B.

Si la Mesa de Contratación/Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

B.6. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora, una vez abierta y valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor procederá a la apertura del sobre Proposición Económica/Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquéllas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre A como en la documentación correspondiente al sobre B.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa/Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera a través del PLENA, el licitador propuesto deberá presentar, a través de PLENA, los siguientes documentos:

a. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- Podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores expedido por su encargado, acompañado de la declaración responsable de su vigencia, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b. Obligaciones tributarias

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo o, en su caso, certificación emitida por los órganos competentes de las Administraciones Públicas acreditativa de la exención del citado impuesto.
- Certificado emitido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En todo caso, el citado certificado deberá incluir mención expresa relativa a la no exigencia de responsabilidad subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el 32.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria o normativa tributaria que sea de aplicación al licitador (certificado de contratistas y subcontratistas).

c. Certificado expedido por la seguridad social

Acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. Capacidad y solvencia:

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el **punto A.6 del pliego**.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional, en caso de que se exija, de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en la declaración responsable en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFC.

La falta de aportación de la documentación necesaria en plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con SCPSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

B.7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la adjudicación será de dos meses desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de dos meses desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica en el **punto A.10 del pliego**.

B.8. GARANTÍAS

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

B.9. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

B.10. NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las actuaciones que se deriven de la ejecución y extinción del contrato y que deban ser comunicadas al contratista, como pueden ser procedimientos de modificación o de imposición de penalidades, entre otras, se notificarán a través de PLENA. Para ello el contratista deberá de mantener vigente el correo electrónico con el que se dio de alta en PLENA para recibir los avisos de esta plataforma o en el caso de que modifique dicho correo deberá actualizarlo también en PLENA, comunicando igualmente a SCPSA cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del contratista durante la ejecución del contrato y sus prórrogas.

La notificación por medios electrónicos a través de PLENA, se entenderá rechazada transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido. Así, una vez tenga lugar el rechazo de la notificación, se hará constar en el expediente y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

B.11. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un

índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en el siguiente enlace: https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/Proveedores.pdf

B.12. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de las obligaciones detalladas en el punto A.15 del pliego, el órgano de contratación podrá imponer penalidades previa tramitación del oportuno procedimiento que incluirá, en todo caso, un informe del responsable del contrato en el que conste de forma detallada el incumplimiento detectado y un trámite de audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales.

En la graduación de las penalidades deberán considerarse los siguientes criterios:

- El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reiteración, por incumplimiento durante la ejecución del contrato de al menos una obligación detallada en este pliego cuando haya sido impuesta la penalidad correspondiente por el órgano de contratación.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a SCPSA como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

B.13. PAGO

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) o al correo electrónico: compras@mcp.es.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

El pago se efectuará a 40 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Si a lo largo de la ejecución del contrato SCPSA implantara la recepción de la factura por medio del sistema de facturación electrónica, SCPSA pondrá en conocimiento del adjudicatario la modificación del sistema de recepción de facturas, así como el momento a partir del cual ésta modalidad de presentación será obligatoria. Llegado ese momento, el cómputo de los 40 días de plazo de pago se iniciará en la fecha de recepción de la factura en el sistema de facturación electrónica.

El impago de los salarios o el incumplimiento de las obligaciones tributarias o con la seguridad social por parte del contratista será causa de retención del abono de la factura hasta que se acredite su cumplimiento.

B.14. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

B.15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.

- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.
- h. La demora en el pago por parte de SCPSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, el incumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social o de sus obligaciones tributarias, así como el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

B.16. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de SCPSA determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, SCPSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

B.17. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación, subcontratación y condiciones especiales de ejecución de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

En todo caso, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

B.18. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Le informamos que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato y serán incorporados a un fichero con la finalidad de gestionar el contrato. Dichos datos podrán ser cedidos a los Juzgados y Tribunales u otras de entidades de acuerdo con las previsiones legales. Asimismo, le informamos que el responsable del fichero será SCPSA a quien podrá dirigirse en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, al objeto de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados a través del correo protecciondatos@mcp.es.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/clientes/Responsabilidad%20Patrimonial.pdf

ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

enterado del pliego regulador para la contratación “Suministro y representación en la venta de energía eléctrica. Expediente 2024/SCON-ASU/000003”

DECLARA

Que tiene plena capacidad de obrar, que no está incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, que no se halla en una situación de conflicto de intereses, de conformidad con la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y que, en su caso, el firmante ostenta la debida representación.

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Que solicita la reutilización de la documentación acreditativa de (señalar todas o la que solicite reutilizar por no haber variado las condiciones):

☐	Capacidad
☐	Representación
☐	Solvencia económica
☐	Solvencia técnica
☐	Habilitación empresarial o profesional

presentada para la licitación del contrato nº expte.....convocado por SCPSA, del que resultó adjudicatario, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes y que no han transcurrido más de tres años desde la adjudicación.

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguientes razones:.....

En su caso, que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Que se somete a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de 20...

ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Parte I: Se trata de información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación. La información que demanda esta Parte del formulario consta en el anuncio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Parte II. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en esta parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

Parte III. Motivos de exclusión. Las empresas deberán responder a todas las preguntas de la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Parte IV. En esta parte relativa a los criterios de selección, las empresas cumplimentarán únicamente la parte A (indicación global relativa a todos los criterios de selección).

Parte VI. Esta parte será cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en el pliego regulador de las condiciones que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1.

Nombre: _____

NIF: _____ en representación de la empresa

Nombre: _____

NIF: _____

Domicilio: _____

enterado del pliego regulador para la contratación del “Suministro y representación en la venta de energía eléctrica. Expediente 2024/SCON-ASU/000003” se compromete a su suministro de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente importe IVA excluido:

TARIFA	ENERGÍA	C.G. (Compra Energía)	EXCEDENTES	C.G. (Excedentes)	TOTAL
BT 2.0 TD	579.158 kWh	€/kWh	12.928 kWh	€/kWh	
BT 3.0 TD	2.656.917 kWh	€/kWh	190.312 kWh	€/kWh	
AT 6.1 TD	9.062.401 kWh	€/kWh	30.661 kWh	€/kWh	
AT 6.2 TD	6.316.179 kWh	€/kWh	0 kWh	€/kWh	
IMPORTE TOTAL - CG					2.847.723,00 €
IMPORTE TOTAL					

Tabla 12 Importes ofertados y valor total

En caso de discrepancia entre los importes unitarios y el importe total, prevalecerán los importes unitarios, recalculándose el total.

No se admitirá ninguna oferta que supere los importes unitarios establecidos en el punto 3.

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO II.2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2.

Nombre: _____

NIF: _____ en representación de la empresa

Nombre: _____

NIF: _____

Domicilio: _____

enterado del pliego regulador para la contratación del “Suministro y representación en la venta de energía eléctrica. Expediente 2024/SCON-ASU/000003” se compromete a su realización de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente importe IVA excluido:

INSTALACIÓN	ENERGÍA	C.G. (Representante)	UNIDADES	TTR	TOTAL
PRO001_EUGUI_CH	3.597.704 kWh	€/kWh		€/año	
PRO002_URTASUN_CH	243.324 kWh	€/kWh	0	-	
PRO003_EGILLOR_CH	9.965.331 kWh	€/kWh		€/año	
PRO004_EDAR ARAZURI_COG	2.991.630 kWh	€/kWh		€/año	
PRO005.1_CTRU_COG	4.028.069 kWh	€/kWh	0	-	
PRO005.2_CTRU_COG	6.237.058 kWh	€/kWh		€/año	
NUEVA instalación	500.000 kWh	€/kWh	0	-	
TOTAL					
Tabla 13 Costes de Gestión (CG) y TTR (IVA excluido) y valor total ofertado					

En caso de discrepancia entre los importes unitarios y el importe total, prevalecerán los importes unitarios, recalculándose el total.

No se admitirá ninguna oferta que supere los importes unitarios establecidos en el punto 3.

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO III. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (VÁLIDO PARA AMBOS LOTES)

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del pliego regulador para la contratación del “Suministro y representación en la venta de energía eléctrica. Expediente 2024/SCON-ASU/000003” adquiere el siguiente compromiso:

	Indicar SI/NO
La entidad que se presenta para realizar los servicios ha calculado al menos el último año su Huella de Carbono según la Normativa UNE-EN ISO14064:2019 y registrado a partir del RD163/2014, DE 14 de marzo en la Oficina Española de Cambio Climático, que acredita su cálculo y objetivos de reducción de emisiones; y se compromete a presentar en cada periodo de contrato el cálculo y la repercusión en el total de los servicios ofrecidos a SCPSA.	

Se deberá adjuntar certificado acreditativo del cálculo de la Huella de Carbono.

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO IV.1. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES LOTE 1.

1. OBJETO

El objeto del presente Lote es determinar las condiciones técnicas para la contratación del suministro de energía eléctrica verde a través de una empresa comercializadora de electricidad que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 24/2013 como sujeto que desarrolla la actividad de suministro de energía eléctrica y debidamente inscrita como tal mediante el procedimiento DICE del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante el Adjudicatario) de los distintos puntos de suministro de SCPSA.

El Adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica verde demandada por los puntos de suministro de SCPSA durante el Periodo de Vigencia del Contrato, de acuerdo con las condiciones resultantes de la adjudicación, aunque dicha demanda difiera de las condiciones definidas en el presente Pliego.

2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA

Los Puntos de Suministro cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 24/2013 para la adquisición de la energía para su propio consumo a través de un Comercializador, actuando como Consumidor según las definiciones de Comercializador y Consumidor del capítulo segundo de la Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas de funcionamiento del mercado diario e intradiario de producción de energía eléctrica.

Las Tarifas de Acceso y las Potencias Contratadas son las vigentes actualmente en los Puntos de Suministro. SCPSA podrá modificar, en el momento de la nueva contratación o durante el Periodo de Vigencia del Contrato, las Potencias Contratadas y/o las Tarifas de Acceso de los Puntos de Suministro en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa vigente. El adjudicatario podrá proponer cambios en las condiciones de cada uno de los Puntos de Suministro, con el objetivo de optimizar los costes de los mismos; pero deberá informar a SCPSA y está tomará la decisión final sobre los cambios.

En caso que las Potencias Contratadas y/o las Tarifas de Acceso de alguno o algunos de los Puntos de Suministro se viera modificada con anterioridad a la adjudicación, SCPSA se compromete a informar al Adjudicatario con el fin de evitar incidencias en la gestión del acceso a la red.

3. GESTIÓN DEL ACCESO A LA RED

SCPSA contratará conjuntamente la adquisición de energía eléctrica y el acceso a redes a través del Adjudicatario de la licitación.

El Adjudicatario, previa autorización escrita de SCPSA, actuará en su nombre y representación y realizará las gestiones oportunas ante la empresa Distribuidora correspondientes en los temas relativos a activación, modificación y cancelación de los contratos de Acceso de Terceros a Redes (en adelante ATR) que hasta el momento de la firma y comienzo del nuevo Contrato pudiera tener establecidos SCPSA con las Distribuidoras.

El Adjudicatario se ocupará de realizar las gestiones oportunas con la Distribuidora para efectuar cualquier cambio en la Potencia Contratada y/o Tarifas de Acceso diferentes a las dispuestas en la situación previa al procedimiento y adjudicación.

En ninguno de los dos últimos supuestos supondrá modificación alguna de los precios de adjudicación salvo los referidos al ATR y/o gastos de tramitación de los incrementos de la potencia.

4. CALIDAD DE SUMINISTRO

Los índices de calidad de suministro serán responsabilidad de la Distribuidora y vendrán determinados por lo establecido en el Real Decreto 1955/2000 así como a la Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, o cualquier otra legislación que complemente o sustituya.

El Adjudicatario deberá realizar todas las gestiones necesarias con la Distribuidora para garantizar que los índices de calidad del suministro de la energía eléctrica, en los Puntos de Suministro, sean los que determine la legislación vigente en cada momento.

El Adjudicatario actuará como interlocutor ante las Distribuidoras en la reclamación de descuentos por incumplimientos de la calidad de servicio individual por falta de continuidad en el suministro y de las eventuales indemnizaciones por daños en equipos o bienes, producidos como consecuencia de irregularidades en el suministro.

El Adjudicatario trasladará a las facturas los potenciales descuentos que pudieran aplicar la Distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

5. MEDIDA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

Los Equipos de Medida cumplen actualmente con los requerimientos de Reglamento unificado de Puntos de medida publicado en el Real Decreto 1110/2007 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

En los casos en que la propiedad del equipo de medida sea de la Distribuidora, el precio del alquiler será pagado por SCPSA quien abonará, como máximo, el importe que por ese concepto la Distribuidora facture al Adjudicatario.

El mantenimiento, verificaciones, parametrizaciones de los Equipos de Medida y/o cualquier otra operación sobre los mismos que la Distribuidora o el Operador del Sistema exijan, estarán contempladas en el precio del alquiler.

6. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OFERTA

Los Licitadores deberán tener en cuenta al presentar sus ofertas la contratación del suministro eléctrico en modalidad de precio indexado a OMIE Pass-Through con opción de Multiclick. Los Licitadores deberán presentar mecanismos que permitan la fijación, total o parcial, del Precio de la Energía.

El Precio de la Energía incluirá todos los conceptos del precio de adquisición de la energía eléctrica en el mercado para un comercializador libre:

- **El coste de la materia prima:** coste de adquisición de la energía eléctrica en el mercado eléctrico sin inclusión de ningún concepto adicional.
- **Los costes de ajuste del Sistema:** costes asociados al mercado de ajustes de restricciones técnicas, procesos del Operador del Sistema y el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad.
- **El coste de los desvíos:** coste generado por la diferencia entre la previsión horaria de consumo considerada por el Adjudicatario y el consumo horario efectivo de SCPSA. Incluido en los CG de la comercializadora.
- **Los conceptos regulados de energía en barras de central:** valores vigentes en cada momento de los Pagos por Capacidad, la Remuneración al Operador del Mercado y la Remuneración al Operador del Sistema para la tarifa de acceso que corresponda.
- **Las Pérdidas de red:** coeficientes que se establezcan según regulación vigente.
- **Los costes de libre establecimiento por parte de la Comercializadora:** Podrán incluir, con carácter enunciativo y no limitativo, el margen comercial, cualquier coste de operación del Contrato o cualquier tipo de prima o coste financiero derivado del Contrato, cualesquiera costes destinados al fomento de la eficiencia energética o a la financiación del bono social así como cualquier tasa, tributo o gravamen distintos al IEE o al IVA que pudieran corresponder a la Comercializadora (ya sea de carácter local, autonómico o nacional).
- **El Término de Energía de Peajes y Cargos:** valores vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.

La definición del precio de energía será indexado a OMIE Pass-Through que permite construir un Precio de la Energía a partir de la repercusión de los costes reales de adquisición de la energía por parte del Licitador más los honorarios del mismo. Para cada uno de los periodos tarifarios (i) de un periodo de facturación en todas las horas (h):

$$\text{Energía}_i(\text{€}) = \sum_h \text{E. Consumida}_h^i(\text{kWh}) * \text{CE}_h^i(\text{€/kWh})$$

- $E. Consumida_h^i(\text{kWh})$ = Energía demanda en la hora h del periodo de tarificación i
- CE_h^i = Coste de la Energía en la hora h del periodo de tarificación i

$$\text{CE}_h^i(\text{€/kWh}) = \text{CME}_h^i(\text{€/kWh}) + \text{PEAJE}_h^i(\text{€/kWh}) + \text{CARGOS}_h^i(\text{€/kWh})$$

- $\text{PEAJE}_h^i(\text{€/kWh})$. Coste de los peajes para la hora h del periodo tarifario i. Resolución por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024. (RAP/DE/009/23). Y las actualizaciones posteriores que definan estos conceptos.
- $\text{CARGOS}_h^i(\text{€/kWh})$. Coste de los cargos para la hora h del periodo tarifario i. Según Orden TED/1312/2022, de 23 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2023, RD148/2021 de 9 de marzo, Real Decreto-Ley 8/2023, de 7 de diciembre y actualizaciones posteriores que definan estos conceptos.
- $\text{CME}_h^i(\text{€/kWh})$: Componente de Mercado de la Energía para la hora h del periodo tarifario i compuesto por los siguientes conceptos:

$$\text{CME}_h^i(\text{€/kWh}) = 1,015 * (\text{EME}_h^i) + \text{CG}$$

- CG. Costes de Gestión. Importe que cobrará la comercializadora por el desarrollo de su actividad, que incluirá el FNEE, desvíos, honorarios, GdO ... tal y como se describe en el propio pliego.
- $\text{EME}_h^i(\text{€/kWh})$ = Energía en el Mercado Eléctrico para la hora h del periodo tarifario i.

$$\text{EME}_h^i(\text{€/kWh}) = (\text{PMD}_h^i + \text{MAJ}_h^i + \text{Pcap}_h^i + \text{SRRTT}_h^i + \text{ROMROS}_h^i) * (1 + \text{PB})$$

- PMD_h^i . Precio del Mercado Diario para la hora h del periodo tarifario i. La fuente de este dato será la publicación diaria de OMIE.
- MAJ_h^i . Mecanismo de Ajuste del gas para la hora h del periodo tarifario i. Impacto del Mecanismo de Ajuste según el Real Decreto Ley 10/2022, mientras esté vigente o la normativa que lo modifique.
- Pcap_h^i . Pago por capacidad hora h del periodo tarifario i. Según el Real decreto ley 10/2022, del 15 de mayo, o modificaciones posteriores.

- $SRRTT_h^i$. Sobrecostos por las Restricciones hora h del periodo tarifario i. Dentro de este concepto se tendrán en cuenta las restricciones técnicas, el sobrecoste del mercado intradiario, sobrecostos por los procesos de operación del OS, servicio de interrumpibilidad, subastas de energías renovables, ...

Los 4 términos anteriores serán tomados como referencia en el Precio Horario Final medio para el Mercado Libre publicado por OMIE.

- $ROMROS_h^i$. Remuneración del Operador del Mercado y Operador del Sistema vigentes en cada momento.
 - **ROM**. Remuneración del Operador del Mercado vigente en cada momento ([Prorroga de la definición diciembre 2022](#)).
 - **ROS**. Remuneración del Operador del Sistema vigente en cada momento ([Resolución diciembre 2023](#)).
- **PB**. los coeficientes horarios representativos de las Pérdidas de red establecidos por el Operador del Sistema para la Tarifa de Acceso que corresponda.

En definitiva, nos encontramos con la siguiente fórmula para la definición del precio de energía en cada hora (h) de cada periodo tarifario (i):

$$CE_h^i (\text{€/kWh}) = 1,015 * ((PMD_h^i + MAJ_h^i + Pcap_h^i + SRRTT_h^i + ROMROS_h^i) * (1 + PB)) + CG + PEAJE_h^i (\text{€/kWh}) + CARGOS_h^i (\text{€/kWh})$$

El Precio total no incluye los eventuales recargos por excesos de potencia o energía reactiva, los costes de acometida, extensión, enganche o verificación. Estos conceptos se liquidarán según corresponda a partir de la regulación vigente en cada caso.

El Precio de la Energía tampoco incluirá ni el Impuesto Eléctrico ni el IVA.

De acuerdo al Real Decreto 244/2019E en los puntos de consumo con modalidad de autoconsumo con excedentes acogidos a compensación, el Adjudicatario realizará mensualmente en las facturas dicha compensación de acuerdo con las lecturas y demás información remitida por la Distribuidora conforme a los artículos 13 y 14 del Real Decreto 244/2019.

La energía excedentaria en Puntos de Suministro con una tarifa de autoconsumo con excedentes y compensación simplificada se valorará del siguiente modo:

La energía excedentaria en Puntos de Suministro con una tarifa de autoconsumo con excedentes y compensación simplificada se valorará del siguiente modo:

$$\text{CompenExced}_i (\text{€}) = \sum_h E. \text{Exced}_h^i (\text{kWh}) * CEexc_h^i (\text{€/kWh})$$

- $E.Exced_h^i(kWh)$ = Energía exportada a la red de distribución en la hora h del periodo de tarificación i. Este valor será negativo en la factura.
- $CEexc_h^i$ = Coste de los excedentes en la hora h del periodo de tarificación i.

$$CEexc_h^i(€/kWh) = CMEexc_h^i(€/kWh) - CG$$

- $CME_h^i(€/kWh)$: Componente de Mercado para la energía excedentaria para la hora h del periodo tarifario i compuesto por los siguientes conceptos:

$$CME_h^i(€/kWh) = PMD_h^i$$

- CG. Costes de Gestión. Importe que cobrará la comercializadora por el desarrollo de su actividad ligada a la gestión de los excedentes de energía y que incluirá los conceptos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- PMD_h^i . Precio del Mercado Diario para la hora h del periodo tarifario i. La fuente de este dato será la publicación diaria de OMIE.

6.1. MULTICLICK

La modalidad de contratación Multiclick será en indexado a OMIE Pass-Through que permite construir un Precio de la Energía a partir de la repercusión de los costes reales de adquisición de la energía por parte del Licitador más los honorarios del mismo, con posibilidad de fijación (total o parcial, en una o varias ocasiones) de fracciones porcentuales de energía mediante la ejecución de Cierres referenciados al mercado de derivados OMIP.

La fórmula de construcción del Precio de la Energía para cada hora (h) será la siguiente de cada periodo tarifario (i) será:

$$CEM_h^i(€/kWh) = \%EOMIE_h^i * CE_h^i(€/kWh) + \%EOMIP_h^i * CEF_h^i(€/kWh)$$

- CEM_h^i = Coste de la Energía Multiclick en la hora h del periodo de tarificación i
- $\%EOMIE_h^i$ = Porcentaje de Energía comprada en OMIE para la hora h y el periodo i
- $\%EOMIP_h^i$ = Porcentaje de Energía comprada en OMIP para la hora h y el periodo i
- En la formula anterior, se deberá cumplir: $\%EOMIE_h^i + \%EOMIP_h^i = 1$
- $CEF_h^i(€/kWh)$ = Coste de la Energía en la hora h del periodo de tarificación i definido según la siguiente formula

$$CE_h^i(€/kWh) = 1,015 * ((POMIP_h^i + MAJ_h^i + Pcap_h^i + SRRTT_h^i + ROMROS_h^i) * (1 + PB)) + CG + PEAJE_h^i(€/kWh) + CARGOS_h^i(€/kWh)$$

- $POMIP_h^i$ =Precio medio ponderado de los cierres en base a los futuros del OMIP realizadoras por el cliente del porcentaje de consumo de cada uno de ellos correspondiente a la hora de facturación.

Será objeto de licitación el concepto CG en cada uno de los Periodos Tarifarios (en adelante los Costes de Gestión).

CG se presentará en EUR/kWh redondeado a seis (6) cifras decimales y tendrá el mismo valor para todos los Puntos de Suministro de cada una de las tarifas de acceso. Para el resto de conceptos incluidos en la fórmula de construcción del Precio de la Energía, se liquidará en cada hora el valor real que les corresponda. El precio de la Energía resultante se aplicará en €/kWh redondeado a seis (6) cifras decimales.

6.2. MECANISMOS DE FIJACIÓN DEL PRECIO DE LA ENERGÍA

SCPSA podrá solicitar al Adjudicatario la ejecución de Instrucciones de Cierre de precios indexados a las cotizaciones de los mercados de futuros de electricidad, referenciados en OMIP.

El adjudicatario tiene que permitir hacer cierres como mínimo del 10% y un máximo del 100% del consumo de SCPSA, además debe permitir como mínimo hacer los siguientes cierres:

- 1 cierre para cada producto mensual. El cierre del producto mensual debe permitir hacerse con una antelación previa mínima de los 3 últimos días laborables previos al inicio del periodo de cierre.
- 3 cierres para cada producto trimestral. El cierre del producto trimestral debe permitir hacerse con una antelación previa mínima de los 3 últimos días laborables previos al inicio del periodo de cierre.
- 5 cierres para el producto anual. El cierre del producto anual debe permitir hacerse con una antelación previa mínima de los 3 últimos días laborables previos al inicio del periodo de cierre.

En cualquier caso, el mecanismo de fijación de precios deberá preservar la formulación de precio indexado a OMIE Pass-Through del volumen abierto a OMIE, fijando para el porcentaje cerrado el precio fijado en vez del precio de OMIE.

6.3. VARIACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PRECIO TOTAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

En caso de publicación (con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas) de cambios regulatorios que afecten de forma directa a cualquiera de los conceptos incluidos en la fórmula de construcción del Precio de la Energía y que pudieran repercutirse de forma inequívoca, ya sea al alza o a la baja, éstos podrán aplicarse.

No se admitirá la reliquidación de ningún componente del Precio de la Energía por la publicación de valores distintos a los facturados con posterioridad a la fecha de emisión de la factura, salvo que dicha publicación estuviera relacionada con algún cambio regulatorio que pudieran afectar al valor de ese componente.

En caso de que alguno de los Índices de Referencia (OMIE u OMIP, en caso de incorporarse algún mecanismo de fijación del Precio de la Energía) dejase de ser publicado, resultara inválido o alterado por variaciones substanciales en las reglas de los mercados a los que hacen referencia, se aplicarán los nuevos índices de referencia.

Cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse de aplicación al consumo en barras de central (antes de la incorporación de las Pérdidas de red) o al consumo medido en contador o punto frontera (después de la incorporación de las Pérdidas de red) podrá incorporarse a la fórmula de construcción del Precio de la Energía.

En cualquier caso, cualquier revisión del Precio de la Energía por los motivos expuestos deberá mantener la estructura de precio indexado a OMIE Pass-Through formulada anteriormente.

Cualquier variación con posterioridad a la presentación de la Oferta de cualquier tasa, tributo o gravamen distintos al IEE o al IVA (ya sea de carácter local, autonómico o nacional) que sea de aplicación directa a los comercializadores o inherente a la actividad de comercialización no se podrá repercutir en el Precio de la Energía.

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre el Precio de la Energía por desvíos en el Consumo Anual estimado o en su distribución por Periodo Tarifario.

7. GESTIÓN GLOBAL DEL SERVICIO

El Adjudicatario pondrá a disposición de SCPSA un canal de comunicación permanente, así como un gestor personal que atienda en todo momento las incidencias planteadas.

El Adjudicatario facilitará el acceso a su página web de información, ofreciendo datos de consumos, facturas, potencias contratadas, demandadas, curvas horarias e información de todos los conceptos que componen la facturación etc., sin coste para SCPSA.

El Adjudicatario deberá proporcionar a SCPSA en cada ciclo de facturación un documento resumen en formato digital editable (preferiblemente Excel) con todos los CUPS facturados y la información de todos los conceptos técnicos y económicos contenidos en cada una de las facturas. Esta información será al menos: consumos de energía por periodo, precio de la energía facturada por periodo, potencia máxima demandada por periodo, potencia facturada por periodo, precio de la potencia facturada por periodo, importe de los excesos de potencia facturados por periodo, excesos de reactiva por periodo, importe de los excesos de reactiva facturados por periodo, energía excedentaria por periodo y los precios aplicados a esta, importe compensado por excedentes, importe de los alquileres, importe del Impuesto eléctrico e importe del IVA así como el importe total de la factura.

ANEXO IV.2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES LOTE 2.

1. OBJETO

El objeto de este pliego para el Lote 2 es establecer las bases por las que se procederá a la contratación del servicio de representación en el mercado eléctrico y del servicio de envío telemedidas en tiempo real, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 413/2014 de 6 de junio y demás normativa del sector eléctrico para las instalaciones de producción de energía eléctrica gestionadas por SCPSA que se detallan más adelante.

Las condiciones y alcance de los trabajos determinadas en el presente Pliego prevalecerán en todo caso sobre las que se definan en la oferta que elaboren los licitadores.

2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA

REPRESENTACIÓN DE MERCADO

En base a la legislación aplicable, las condiciones particulares del servicio solicitado serán las siguientes:

- En nombre propio y por cuenta de SCPSA, bajo un régimen de representación indirecta, actuará:

En condición de Representante y Agente Vendedor en el Mercado de Producción de Energía Eléctrica, ante el Operador del Mercado (OMIE) y resto de agentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 413/2014 y demás normativa del sector eléctrico que resulten de aplicación, así como las Reglas del Mercado Diario e Intradiario de Producción de Energía Eléctrica o aquéllas normas y/o reglas que las sustituyan.

En condición de Representante ante el Operador del Sistema Eléctrico (Red Eléctrica de España, SA), conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y lo establecido en las reglas de los Procedimientos de Operación del Sistema Eléctrico que, al amparo de la referida ley del Sector Eléctrico sean aprobados por Resolución de la Secretaría General de Energía y estén en vigor en cada momento.

- En nombre y por cuenta de SCPSA, bajo un régimen de representación directa, el adjudicatario actuará ante la Comisión Nacional de Mercados y Competencia (CNMC). Bajo este régimen, SCPSA seguirá siendo el sujeto obligado ante la CNMC a todos los efectos establecidos en la normativa, sin que el adjudicatario tenga que asumir responsabilidades al respecto, siendo en todo caso el adjudicatario el interlocutor de SCPSA ante la CNMC y quien realice cuantos trámites sean necesarios ante esta entidad.

- El adjudicatario tendrá las funciones de interlocución ante el OMIE, el Operador del Sistema y la CNMC. En estas funciones de interlocución estará incluida la remisión de toda la información pertinente sobre SCPSA, la formulación de reclamaciones en relación con las liquidaciones que sean realizadas y el seguimiento de tales reclamaciones.
- Efecto cartera sobre los desvíos del 100%. El ofertante definirá en su oferta la cartera de instalaciones (número de MW) que formarán grupo con las instalaciones referenciadas en el presente pliego a la hora de presentar las ofertas al Operador de Mercado.
- Emisión de facturas independientes para cada instalación, por medio de un procedimiento de autofactura.
- Emisión de facturas independientes de los honorarios del servicio de representación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable, el servicio de representación en el mercado eléctrico deberá consistir como mínimo en lo siguiente:

- Remitir la información de SCPSA al Operador del Mercado y Operador del Sistema.
- Gestionar las liquidaciones producidas a consecuencia de la actividad de SCPSA en el mercado y, posteriormente, liquidar con éste el importe de sus provisiones de energía.
- Abonar en tiempo y forma a SCPSA las cantidades que a ésta le correspondan por la venta de energía en el mercado y/o régimen retributivo específico. Asimismo, el adjudicatario deberá proporcionar a SCPSA la documentación necesaria para la comprobación de la liquidación.
- Liquidar a SCPSA los importes en los que, conforme a la normativa, serán calculados los desvíos que se produzcan entre la energía efectivamente vertida por las instalaciones (de acuerdo con el dato publicado en el Concentrador Principal de Medidas del Operador del Sistema) y la energía programada.
- Llevar a cabo los actos y firmar los documentos necesarios o convenientes, así como informar a SCPSA para asegurar su participación en el Mercado de Producción a través de éste como su representante.
- Suscribir y/o formalizar aquellas garantías que sean exigidas por las Reglas de Funcionamiento del Mercado y los Procedimientos de Operación del Sistema, para permitir su actuación en el mercado como representante de SCPSA

- En general, cumplir las obligaciones que son propias de un Representante y Agente Vendedor en el mercado de Producción de Energía Eléctrica y un Representante frente a las entidades encargadas de la venta en el mercado y de la liquidación del régimen retributivo específico.

SERVICIO DE TELEMEDIDAS EN TIEMPO REAL (TTR)

Las condiciones particulares del servicio solicitado serán las siguientes:

- Emisión de una factura conjunta para las instalaciones adscritas al contrato.

El servicio de envío de telemedidas en tiempo real engloba las gestiones administrativas necesarias con el operador del sistema eléctrico español, Red Eléctrica España (REE) relativas a cada instalación.

Actualmente, todas las instalaciones que requieren este servicio poseen los equipos necesarios para acceder remotamente a las medidas de producción en tiempo real.

Estos servicios como mínimo consistirán en lo siguiente:

- Recepción y gestión de señales de la instalación. El sistema deberá poder recibir de forma continua señales de las instalaciones.
- Envío al Operador del Sistema de dichas señales en tiempo real. Las variables a enviar serán:
 - Potencia activa (obligatorio).
 - Potencia reactiva. Medida de tensión.
 - Estado de conexión del interruptor.
 - Envío automático de alarmas en caso de errores de comunicación.
- Gestión integral entre el operador del sistema e instalaciones en temas referentes a las comunicaciones de las instalaciones conectadas al centro de control.
- Acceso a un entorno Web, potente y versátil, que posibilite el acceso a las variables de cada instalación, con valores en tiempo real, histórico de datos, información del estado de las comunicaciones, etc.

3. MEDIDA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

Los Equipos de Medida cumplen actualmente con los requerimientos de Reglamento unificado de Puntos de medida publicado en el Real Decreto 1110/2007 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

En los casos en que la propiedad del equipo de medida sea de la Distribuidora, el precio del alquiler será pagado por SCPSA quien abonará, como máximo, el importe que por ese concepto la Distribuidora facture al Adjudicatario.

El mantenimiento, verificaciones, parametrizaciones de los Equipos de Medida y/o cualquier otra operación sobre los mismos que la Distribuidora o el Operador del Sistema exijan, estarán contempladas en el precio del alquiler.

4. SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente todas las centrales e instalaciones objeto de la presente licitación disponen de contrato de representación en el mercado eléctrico y asimismo disponen de contrato del servicio de envío de datos de TTR las cuatro que lo requieren.

Por ello la entrada en vigor del presente contrato se producirá conforme termine el plazo de vigencia del contrato actual de representación de cada una de ellas, siempre que se pueda comunicar a los adjudicatarios de los contratos actuales la no prórroga con la antelación establecida en los mismos, que es normalmente de 3 meses. Teniendo en cuenta que los contratos actuales disponen como fecha de finalización las siguientes:

INSTALACIÓN	CONTRATO	RENOVACIÓN (DÍA/MES)
PRO001_EUGUI_CH	REPRESENTACIÓN MERCADO	30/04
PRO002_URTASUN_CH	REPRESENTACIÓN MERCADO	30/04
PRO003_EGILLOR_CH	REPRESENTACIÓN MERCADO	30/04
PRO005.1_CTRU_COG	REPRESENTACIÓN MERCADO	30/06
PRO005.2_CTRU_COG	REPRESENTACIÓN MERCADO	30/06
PRO004.1_EDAR ARAZURI_COG	REPRESENTACIÓN MERCADO	31/05
PRO003_EGILLOR_CH	TELEMEDIDAD T.R.	30/06
PRO001_EUGUI_CH	TELEMEDIDAD T.R.	31/10
PRO005.2_CTRU_COG	TELEMEDIDAD T.R.	03/04
PRO004.1_EDAR ARAZURI_COG	TELEMEDIDAD T.R.	31/05

Tabla 14 Fecha renovación contratos actuales

Se estima como fecha de inicio del nuevo contrato, el 01/06/2024 por lo que todos los servicios se adaptarán a estas fechas.

La producción anual media vertida a la red en los últimos años ha sido la siguiente:

Instalación	2020	2021	2022	2023	PROMEDIO
CH Egillor	12.043.545 kWh	8.615.791 kWh	7.242.404 kWh	11.959.582 kWh	9.965.331 kWh
CH Eugi	3.668.405 kWh	3.595.521 kWh	2.761.768 kWh	4.365.121 kWh	3.597.704 kWh
CTRU Gongora	3.594.781 kWh	4.440.707 kWh	3.697.491 kWh	4.379.296 kWh	4.028.069 kWh
CTRU Gongora 2	6.762.311 kWh	6.322.016 kWh	6.478.351 kWh	5.385.552 kWh	6.237.058 kWh
EDAR Arazuri	3.622.819 kWh	3.335.544 kWh	2.787.767 kWh	2.220.390 kWh	2.991.630 kWh
ETAP Urtasun	310.241 kWh	232.797 kWh	246.215 kWh	184.042 kWh	243.324 kWh
	30.002.102 kWh	26.542.376 kWh	23.213.996 kWh	28.493.983 kWh	27.063.114 kWh

Tabla 15 Información de Generación

5. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OFERTA

Se emitirá mensualmente una autofactura con todos los ingresos de generación y conceptos que sea necesario cubrir por el productor. Este servicio de autofactura permitirá a SCPSA validar la información de facturación y que el RM pueda emitir directamente una factura en nombre del productor.

También mensualmente se emitirá por parte del RM una factura para cada instalación con los CG del servicio de representación, la TTR y los costes del Operador del Mercado y Operador del Sistema.

La facturación se hará teniendo en cuenta todos los conceptos publicados en la legislación vigente del sector eléctrico y los términos de mercado correspondientes para cada una de las instalaciones en función de la tipología y denominación.

6. DESCRIPCIÓN INSTALACIONES

CÓDIGO	UBICACIÓN	TECNOLOGÍA	POTENCIA ELÉCTRICA (kW)	CIL	RAIPRE	MODALIDAD E.E.	R. OM	R. OS	R.CNMC
PRO001_EUGUI_CH	EMBALSE EUGUI	HIDRÁULICA	1.890	ES0021000006609258KK	RE-97F-609	RD661/2007 B.4 (1890kW)	Indirecta	Indirecta	Directa
PRO002_URTASUN_CH	ETAP URTASUN	HIDRÁULICA	200	ES0021000006609712HS	RE-97F-595	RD661/2007 B.4 (200kW)	Indirecta	Indirecta	Directa
PRO003_EGILLOR_CH	EGILLOR	HIDRÁULICA	3.370	ES0021000006658849QR	RE-97F-610	RD661/2007 B.7.2 (4311kW)	Indirecta	Indirecta	Directa
PRO004.1_EDAR ARAZURI_COG	EDAR ARAZURI	COGENERACIÓN	2.254	ES0021000006658091YW1F001	RE-97D-384	RD661/2007 B.7.2 (816kW)	Indirecta	Indirecta	Indirecta
PRO004.2_EDAR ARAZURI_COG	EDAR ARAZURI	COGENERACIÓN		ES0021000006658091YW1F002 ES0021000006658091YW1F005	RE-97D-384	RD661/2007 B.7.2 (391kW)	Indirecta	Indirecta	Indirecta
PRO005.1_CTRU_COG	CTRU GÓNGORA	COGENERACIÓN	1.100	ES0021000006536725LF1F001	RE-97D-299	RD661/2007 B.7.1 (816kW)	Indirecta	Indirecta	Directa
PRO005.2_CTRU_COG	CTRU GÓNGORA	COGENERACIÓN	1.800	ES0021000020496914ZR	RE-112080	RD413/2014 B.7.1 (1.500 kW)	Indirecta	Indirecta	Directa

Tabla 16 Información instalaciones actuales

7. GESTIÓN GLOBAL DEL SERVICIO

El Adjudicatario pondrá a disposición de SCPSA un canal de comunicación permanente, así como un gestor personal que atienda en todo momento las incidencias planteadas.

El Adjudicatario facilitará el acceso a su página web de información, ofreciendo datos de generación, facturas, curvas horarias e información de todos los conceptos que componen la facturación etc., sin coste para SCPSA.

El Adjudicatario deberá proporcionar a SCPSA en cada ciclo de facturación un documento resumen en formato digital editable (preferiblemente Excel) con todos los puntos de generación facturados y la información de todos los conceptos técnicos y económicos contenidos en cada una de las facturas y autofacturas. Esta información será al menos: generación, precio de la energía facturada por periodo y otros conceptos aplicados a esta, importe de los alquileres, impuestos ...

ANEXO V. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

La adjudicataria se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas de la Unidad Gestora, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

Condiciones de Seguridad y Salud

La adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales. En aplicación de la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales, las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, se regirán por lo establecido en el citado Real Decreto.

La adjudicataria estará obligada a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del Real Decreto 1627/97.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Tener a disposición de SCPSA la evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados (la cual tendrá en cuenta la información de riesgos aportada por SCPSA) así como las sucesivas Planificaciones anuales de la actividad preventiva y las Memorias anuales.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados por cuenta de SCPSA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.

- Respecto del personal especialmente sensible, cumplir las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.
- Formar e informar al personal sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal contará con la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, y se mantendrá la documentación acreditativa a disposición de SCPSA.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE y cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que ponga a disposición de los trabajos contratados para SCPSA. La acreditación del cumplimiento del RD 1215/97 será acreditada por un Organismo de Control Autorizado o por un Servicio de Prevención.
- La maquinaria, equipos, herramientas e instalaciones se mantendrán en perfecto estado de uso y conservación y cumplirán las exigencias indicadas en los reglamentos de seguridad industrial y laborales vigentes en cada momento.
- Entregar a su personal y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Velar por que los utilice correctamente e impartir la formación necesaria.
- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Los trabajos contratados sólo podrán ser realizados por personal con la aptitud médica necesaria para ejecutarlos. Esta aptitud se emitirá en forma y plazo que establezca la normativa.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a sus contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos, sobre todas las medidas preventivas necesarias durante el desarrollo de las tareas desarrolladas en el ámbito del presente condicionado y controlar su cumplimiento.
- Cumplir con la legislación que aplica a todas las actividades reguladas por normativa específica (Trabajos con riesgo eléctrico, trabajos temporales en altura, etc.)
- Elaborar la documentación que solicite SCPSA para la coordinación de actividades empresariales, sobre aspectos de PRL tanto a nivel de empresa como de cada uno/a de sus trabajadores/as.
- Subir toda la documentación requerida a la plataforma de gestión documental ieDOCe y mantenerla actualizada con la periodicidad que se requiera.

- Participar en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones sean requeridas en materia de PRL por SCPSA y tener a disposición del Servicio de Prevención de SCPSA durante la prestación del Servicio, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa de PRL relativa a lugares y equipos de trabajo y de la normativa de seguridad industrial.
- SCPSA, a través del Servicio de Prevención de SCPSA o mediante empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.
- La adjudicataria, sus contratas y subcontratas, comunicarán a SCPSA por escrito todos los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en el desempeño de los trabajos contratados, adjuntando los informes de investigación.
- La adjudicataria tendrá a disposición de SCPSA sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.
- La adjudicataria no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización de SCPSA. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónoma serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo la adjudicataria, ante SCPSA, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.
- Concertar operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición de SCPSA.
- Cumplir con los requerimientos realizados por el Servicio de Prevención de SCPSA.

ANEXO VI. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN

Modelo de aval:

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:

(razón social del avalado), NIF..... en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril de Contratos Públicos y los pliegos reguladores de la contratación en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato del “..... Expediente.....”, ante Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. con NIF A31118441, por importe de€.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SCPSA y con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Beneficiario por el Banco y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Beneficiario.

El Beneficiario podrá ejecutar el presente aval total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Banco en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente aval estará en vigor hasta que SCPSA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avals con el número:

.....

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

Modelo de Seguro de Caucción:

Certificado número (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante Servicios de la Comarca S.A., con NIF A31118441, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras)....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, normativa de desarrollo y pliego regulador del contrato, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., en los términos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo, con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Asegurado por el Asegurador y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Asegurado.

El Asegurado podrá ejecutar el presente seguro de caución total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Asegurador en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO VII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO

D.

.....
en representación de la compañía aseguradora
.....

CERTIFICA

Que la empresa tiene suscrita con esta compañía la póliza de responsabilidad civil nº que incluye las siguientes coberturas, considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario *(a continuación, marque SI o NO en cada casilla y rellene los espacios en blanco)*:

- Responsabilidad Civil Explotación: Límite de indemnización _____ Euros.
- ☐ (Marque SÍ procede o NO procede) Responsabilidad Civil de Productos: Límite de indemnización _____ Euros. *Sólo será exigible cuando el objeto del contrato implique la fabricación, entrega o suministro de productos o bienes.*
- ☐ (Marque SÍ procede o NO procede) Responsabilidad Civil Post – trabajos. Mínimo de indemnización por siniestro _____ * Euros (duración mínima 1 año). *Solo será exigible cuando a la vista del objeto del contrato puedan resultar daños posteriores a la ejecución del contrato.*

La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General incluye:

- ☐ (Marque SÍ procede o NO procede) Responsabilidad Civil por Contaminación Medioambiental Accidental. *Esta sólo será exigible cuando haya riesgo de Contaminación Medioambiental Accidental.*
- ☐ (Marque SÍ procede o NO procede) Responsabilidad Civil Patronal. *Esta sólo se requerirá cuando el adjudicatario disponga de personal contratado o cualquier otro personal dependiente.*
- ☐ (Marque SÍ procede o NO procede) Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas. *Sólo será exigible cuando haya subcontratistas.*

- ☐ (Marque SÍ procede o NO procede) Responsabilidad Civil Profesional. *Sólo sería necesario si el adjudicatario dispone de técnicos en su plantilla cuya intervención sea necesaria para la realización de la actividad objeto de licitación.*
- ☐ (Marque SÍ procede o NO procede) Responsabilidad Civil Participación en UTE. *Sólo se requerirá en caso de que se licite en UTE.*

La presente póliza está en vigor hasta el día _____, estando el asegurado al corriente en el pago de la prima del seguro.

Durante la ejecución del contrato
"_____".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente en a de de 20...

(firma y sello)